

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, correspondiente al treinta de octubre de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **01123/INFOEM/IP/RR/2012**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el **RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El cuatro de septiembre de dos mil doce [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo el **SAIMEX** ante el **SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00151/SSC/IP/2012, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“lo solicitado es claro es toda la información y documentación sobre el parque vehicular de sus patrullas una factura por contrato”.

Asimismo, adjuntó el siguiente archivo.

EXPEDIENTE:
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO:
 PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
 X
 SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

- *Facultad Contratos 162/2008 con 2da 1/4 2008 reversa 186*
 NO-047/2008

FACTURA 78196 78196









 Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Finanzas
 Subsecretaría de Administración
 Dirección General de Recursos Materiales
25 NOV. 2008
 Departamento de Seguimiento de Contratos
FACTURA REGISTRADA

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 DIRECCION: LERDO PONIENTE NO 300
 C/NA: J. L. CENTRO
 POBLACION: TOLUCA, EDO. MEXICO
 FORMA DE PAGO: CLAVE VEHICULAR: 0316366 EMAIL:

ESTADO: DODGE MOBELO: 2009 NUESTRO USADO: NUEVO MOTOR NÚMERO: 382830 84 U.S.A.

FECHA: 09/11/2008
 TELÉFONO:
 R.F.C.: CEMSE101833
 No. CLIENTE: 7846 PEDIDO No.: 30357
 No. DE BOLETINARIO:
 LUGAR DE EXPEDICIÓN: 99-1482 C.P.:
 MÉXICO, MÉXICO 30000
 SERIE NÚMERO: 081KJ449181482888

DESCRIPCIÓN

CONTRATO NO. 00133.
 PARTIDA NO. 002, NUMERO DE REQUISICIÓN: FPO0275, CLAVE DE VERIFICACIÓN: 92790
 VEHICULO SEDAN CON EQUIPO PATRULLA, ÚLTIMO MODELO NUEVO, DODGE CHARGER POLICE VS MODELO 2009.
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 MOTOR: 3.5 L V6, CILINDROS: 6 CILINDROS EN V, POTENCIA: 250 HP @ 5,400 RPM, TORQUE: 250 LB-PIE @ 3,000 RPM.
 COMBUSTIBLE: GASOLINA, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN: INYECCIÓN ELECTRÓNICA, SISTEMA DE ANTICONTAMINANTE: CON
 CONVERTIDOR CATALÍTICO, RADIADOR: DE ALTA CAPACIDAD Y MÁXIMO ENFRIAMIENTO, ENFRÍADOR: DE MOTOR, DIRECCIÓN Y
 TRANSMISIÓN PARA TRABAJO PESADO, TRACCIÓN: TRASERA, TRANSMISIÓN: ELECTRÓNICA, AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES Y
 REVERSA CON ENFRÍADOR, PALANCA SELECTORA DE CÁMBIOS DE COLUMNA, SUSPENSIÓN TRASERA: INDEPENDIENTE
 MULTILINK PARA TRABAJO PESADO, SUSPENSIÓN DELANTERA: INDEPENDIENTE PARA TRABAJO PESADO, AMORTIGUADORES
 DEL / TRAZA PARA TRABAJO PESADO, RESORTES: HELICOIDALES ROTORZADOS PARA TRABAJO PESADO, BARRAS
 ESTABILIZADORAS: DELANTERA Y TRASERA PARA TRABAJO PESADO, FRENSOS: DE POTENCIA, DISCOS EN LAS 4 RUEDAS CON
 SISTEMA ABS Y CONTROL DE TRACCIÓN A CUALQUIER VELOCIDAD, DIRECCIÓN: HIDRÁULICA CON SISTEMA DE ENFRÍAMIENTO,
 ALTERNADOR: 100 AMPS / HR, ENCENDIDO: ELECTRÓNICO, BATERÍA: 500 AMPS, LIBRE DE MANTENIMIENTO Y DE 12 V A 78 AMP
 POR HORA, RINES: 18" ACERO, LLANTAS: P225/60 R18 V-88, BASTIDOR: REQUERIMIENTO ANTICORROSIVO EN SUPERFICIES
 INTERNAS Y EXTERNAS
 PREPARACIÓN DE PATRULLA DE ORIGEN, DIMENSIONES EXTERIORES
 ALTO TOTAL 147.9 CM, ANCHO TOTAL 189.1 CM, DISTANCIA ENTRE EJES 304.6 CM, ENTREPIJA DELANTERA 160.0 CM, ENTREPIJA
 TRASERA 150.0 CM, LARGO TOTAL 500.2 CM, CLARO MÍNIMO (PISO A PISO) 160.0 CM
 DIMENSIONES INTERIORES
 COMPARTIMIENTO DELANTERO, ALTURA ASIENTO A TECHO 93.3 CM, ESPACIO PARA PIERNAS 106.1 CM, ESPACIO PARA HOMBROS
 120.5 CM, ESPACIO PARA CADERNAS 142.7 CM, COMPARTIMIENTO TRASERO, ALTURA ASIENTO A TECHO 91.95 CM, ESPACIO PARA
 PIERNAS 102.0 CM, ESPACIO PARA HOMBROS 146.4 CM, ESPACIO PARA CADERNAS 142.9 CM
 CAPACIDAD DE CAJUELA 460 DMS, CAPACIDAD 5 PASAJEROS.

COLOR EXTERIOR: NROSO BRILLANTE
 CANTIDAD CON LETRA:
 MOTOR No.:
 SERIE No.: 2X3KA437468H3419M1

COLOR INTERIOR: GRIS PIZARRA
 RECEPTOR DE REQUISICIÓN Y SUBSISTIDOS
 RECEBIDO
 M. J. GARCÍA G. G. G.
 M. J. GARCÍA G. G. G.

INPORTE DE ESTA FACTURA
 IVA FED. DE CAUS. 041-00197795
 REG. COM. DE COM. 182
 UED. SE. EM. 550402

FIVE STAR
 CONTINENTAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.
 P.O. Box 447141 447141

NITFEC
 Av. L. de la Salle Juárez Sur No. 1555
 Col. San Francisco Chimesco C.P. 62100
 Mérida, Yuc. 91 96000
 Teléfono (91) 725 150 83 04

ATLACOMULCO
 Av. Pinar de México 674
 Colonia Pinar Industrial C.P. 56400
 Atlacomulco Estado de México
 Teléfono (51) 710 1 52 92 52

TENANOCINGO
 Pisos de las Dos Aguas y Suelo Móvil 514
 Colonia Tlacotalpa Abasco C.P. 72400
 Tenancingo Estado de México
 Teléfono (51) 714 1 41 80 41

LERMA
 Car. México-Toluca km. 56.5
 Lerma Edo. de México
 Col. Los Jardines C.P. 52000
 Tel: 01 (722) 381 66 34, 38 66 31

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO CHRYSLER, DODGE Y JEEP
 CHRYSLER, DODGE Y JEEP SON MARCAS REGISTRADAS POR DAIMLER CHRYSLER CORPORATION.

EXPEDIENTE:
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO:
 PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
 X
 SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

FACTURA 78197

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 Secretaría de Finanzas
 Subsecretaría de Administración
 Dirección General de Recursos Materiales

25 NOV. 2008

Departamento de Seguimiento de Contratos

FACTURA
REGISTRADA

FECHA: 07/11/2008
 TELÉFONO: 07112038
 R.F.C.: GZMS16103633
 No. CLIENTE: 7146 MEDIO PA: 30262
 No. DE INVENTARIO: 09-1402
 LUGAR DE EMISIÓN: METEPEC, MEXICO CP: 59100
 SERIE NUMERO: 2B3JKAA3766H140066

FORMA DE PAGO: GOBIERNO
 CLAVE VEHICULAR: 0016304 E-MAIL:
 MARCA: DODGE MODELO: 3009 NUEVO O USADO: NUEVO MOTOR NUMERO: HECHO EN U.S.A.

DESCRIPCIÓN:
 EQUIPAMIENTO: BOLSAS DE AIRE PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, AIRE ACONDICIONADO, DESEMPAÑANTE EN MEDALLÓN, ASIENTOS DELANTEROS INDIVIDUALES CON RESPALDO ABATIBLE DE POSICIONES, AJUSTE DE ALTURA (COND) Y CABECERA DE POSICIONES, TELA DE LOS ASIENTOS LAVABLE DE ALTA RESISTENCIA CON RECUBRIMIENTO RETARDANTE AL FUEGO, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS Y TRASEROS DE 3 PUNTOS FORSO PELVICOS, ESPEJOS LATERALES ELÉCTRICOS CON CONTROL MAESTROS DEL LADO DEL CONDUCTOR E INTERIOR DÍA Y NOCHE, TOMA DE CORRIENTE DE 12 V, CRISTALES TINTADOS, VOLANTE DE POSICIONES, PISO AHULADO.
 EQUIPO TIPO: PATRULLA MARCA CODE 3
 1 BARRA DE LUGES GENIE 2100 MODELO 2147A CON 10 MÓDULOS DE 6 Y 8 LED'S INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 8 MÓDULOS DE 6 LED'S CADA UNO, 2 MÓDULOS DE 8 LED'S CADA UNO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 4 MÓDULOS OPTX DE 6 LED'S GENERACIÓN III, 2 ROJOS Y 2 AZULES EN LA ESQUINA, 4 MÓDULOS OPTX DE 6 LED'S GENERACIÓN III, 2 ROJOS Y 2 AZULES HACIA / \, FRENTE: 2 MÓDULOS LED X DE 8 LED'S GENERACIÓN III, 1 ROJO Y 1 AZUL HACIA ATRAS, 2 FAROS DE HALÓGENO DE 35 WATS ACIA EL FRENTE, DE PENETRACIÓN, 2 FAROS DE HALÓGENO DE 35 WATS COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE, SEÑAL DIRECCIONADORA DE TRAFICO DE 6 MÓDULOS DE 6 LED'S GENERACIÓN III COLOR AMBAJ CON CONTROL ELECTRONICO CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES: DERECHA A IZQUIERDA, IZQUIERDA A DERECHA, CENTRO HACIA FUERA, FLASHER ALTERNANTE
 DIMENSIONES 149 CM. (47") DE LARGO, 63 CM. (21") DE ALTO, 31 CM. (12 1/2") DE ANCHO, BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO, DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL, IMPACTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, DISEÑO AERODINAMICO INTERCAMBIABLES, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA, CUBIERTAS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL, UTILIZANDO SISTEMA DE GRAPAS PARA FIJARSE, PERMITIENDO UN RAPIDO MANTENIMIENTO, SOPORTE DE MONTAJE METALICO, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACION, PARA MONTAJE PERMANENTE SOBRE EL TOPO DEL VEHICULO PATRULLA, 1 SIRENA ELECTRÓNICA MODELO 3842, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 200 WATS DE POTENCIA, TRES TONOS PRIMARIOS INTERNACIONALES SIRENA CONVENCIONAL (AWL), SIRENA RAPIDA (WELP), ALTO Y BAJOS TONOS (H-L), TONO DE CORNETA DE AIRE ELECTRÓNICA (AIR WORN), DOS TONOS SECUNDARIOS HYPERBOLIC (HYPER), CAMBIO DE TONOS DESDE EL VOLANTE DE LA CLAVON ORIGINAL EN EL VOLANTE DEL VEHICULO, ALTOPARLANTES CON CONTROL DE VOLUMEN, INTERFASE PARA, RETRANSMISION DEL RADIO TRANSMISOR DE 2100WPA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 100 WATS DE POTENCIA

COLOR EXTERIOR: NEGRO BELLAHTE
 GANTERAO CON LETRA
 MOTOR No.: HECHO EN U.S.A.
 SERIE No.: 2B3JKAA3766H140066

CONTINUA EN LA FACTURA 78198

RECIBIDO
ALMACEN GENERAL

10 NOV 2008

ESTADO DE MEXICO

CONTINENTAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

E. JUÁREZ
1606

PRECIOS EN PESOS
CUMPLIENDO CON
L. 63/40

Continental Automotriz, S.A. de C.V.

REPERE
 Av. del Barrio Juárez García No. 1208,
 Col. San Patricio Obispos C.P. 52158
 Metepec, Edo. de México
 Teléfono: 01 726 27936 00

ATLACAHUALCO
 Av. Pinar de Mayo S/N
 Colonia: Pinar de Mayo C.P. 50660
 Atlacahualco, Estado de México
 Teléfono: 01 712 122 15 57

TETIQUAN
 Paseo de los Insurgentes y Gómez Morán S/N
 Colonia: Rinconada Juárez C.P. 43160
 Tetiquan, Estado de México
 Teléfono: 01 714 115 08 11

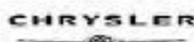
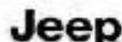
LEONA
 Car. Mexico-Toluca km 50.5
 Leona Edo. de México
 Col. Los Llanos C.P. 32983
 Tel.: 01 (721) 281 55 35, 281 55 23

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO CHRYSLER, DODGE Y JEEP
 CHRYSLER, DODGE Y JEEP SON MARCAS REGISTRADAS POR BARLER CHRYSLER CORPORATION.

EXPEDIENTE:
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO:
 PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
 X
 SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

FACTURA 78198 78128



FACTURA REGISTRADA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 Secretaría de Finanzas
 Subsecretaría de Administración
 Dirección General de Recursos Materiales

25 NOV. 2008

Departamento de Seguramiento de Contratos

TELÉFONO: 0711 162808

F.C.O.A.

FECHA

TELÉFONO

F.C.O.A.

TELÉFONO

F.C.O.A.

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCIÓN: CERRO PONIENTE NO 300

CALLE: COL. CENTRO

POBLACIÓN: TOLUCA, SDO. MEXICO

FORMA DE PAGO: CLAVE VEHICULAR: 0016306

CONTADO: 0016306

MARCA: DODGE

MODELO: 3360

NUEVO O USADO: NUEVO

VICTORIA NOMBRE: HECHO EN U.S.A.

TELÉFONO: 0711 162808

F.C.O.A.

FECHA

TELÉFONO

F.C.O.A.

TELÉFONO

F.C.O.A.

DESCRIPCIÓN

INSTALACIÓN BAJO EL COFRE. 1 SISTEMA HIDRÁULICO MEDIO ALTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CUATRO FOCOS ESTEREOSCÓPICOS CLAROS A CABLES DE 5 MTS. (15") FUENTE DE PODER PSE 440 DE 40 WATS, VOLTAJE DE OPERACIÓN: 10-30 VCD. DIFERENTES PATRONES DE DESTELLO SELECCIONABLES POR EL USUARIO DOBLE, CUADRUPLE O CÍRCULO. TUMBABURROS FABRICADO EN TUBO DE ACERO DE 2" DE DIÁMETRO CAL 16 CON REFUERZO EN PLACA DE ACERO CAL 16, MONTAJE Y ANCLAJE DIRECTO AL CHASIS Y PUNTOS ESTRUCTURALES, TORNILLERÍA GALVANIZADA ANTI OXIDANTE, CAPACIDAD DE EMPUJE DE VEHICULOS HASTA DE 3000 KGS. DE PESO. 2 (DOS) ANILLES EN ACERO INTEGRADOS PARA ANCLAJE DE VEHICULOS CON PESO DE 3000 KGS. O SER REMOLCADO, HULE DE PROTECCIÓN DELANTERA A LO LARGO DE LA PLACA DE ACERO, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA PUNTO MARRON MAT.

MAMPARA DIM SORIA:

FABRICADA EN MARCO TUBULAR DE 2" DE DIÁMETRO CAL 16 LAMINACIÓN A BASE DE LAMINA NEGRA CAL 16. VENTANILLA SUPERIOR CON POLICARBONATO DE 6 MM. DOS ANILLAS MÓVILES ABATIBLES PARA SUECIÓN DE ESPOSAS COLOCADAS JUNTO AL MARCO USUARIAS A CADA EXTREMO DE LA MAMPARA Y A SU ALTURA MEDIA, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR NEGRO MATE, SEGUROS OCULTOS DE OPERACIÓN EN TABLERO DE LOS SEGUROS ORIGINALES ELECTRICOS SE INSTALARA UN INTERRUPTOR CON LOCALIZACIÓN EN TABLERO PARA ACCIONAR LA APERTURA Y CIERRE DE LAS PUERTAS TRASERAS. GANCHOS TRASEROS DE ANCLAJE, SEGUROS OCULTOS DE OPERACIÓN CROMÁTICA Y PINTURA A SELECCIÓN DE LA DEPENDENCIA.

GARANTÍAS: 2 AÑOS O 40 MIL KILOMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO. DEFENSA A DEFENSA, T AÑOS O 100 MIL KILOMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO PARA EL TRASN MOTRIZ, 5 AÑOS CONTRA CORROSION. GARANTIA EQUIPO PATRULLA: 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA.

PECERIA ADICIONAL: SEÑALIZACION, PORTA PLACA DEL MOTOR, SEÑALIZACION DE MOTOR.

PERMISO ADUANAL: 430601504 DEL: 31/10/2008 ADICIONAL Y TERCERO NÚM

IGNITION KEY: M0462 SJARKEY: 3169

EL REGISTRO DEL VEHICULO INCLUYE EL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES Y LOS DE LOS AL ARTICULO 63 DE LA LEY CORRESPONDIENTE. RAGO HECHO EN UNA SOLA EXHIBICION



COLOR EXTERIOR: NEGRO BRILLANTE

COLOR INTERIOR: GRIS PIEDRA

CANTIDAD CON LETRA: 1

MOTOR N.º: HECHO EN U.S.A.

SERIE N.º: 2D3KA4376H154066

SINA: 318,521.74

10% I.V.A.: 47,778.25

IMPORTE DE ESTA FACTURA: 366,300.00

REG. FED. DE CAL. CALIBRE 01785
 REG. CAM. DE COM. 1027
 CEE. 95 CRR-004480

FIVE STAR

Continental Automotriz, S.A. de C.V.

MEXICO
 Av. San Felipe de Guzmán No. 1166
 Col. San Felipe de Guzmán C.P. 78119
 Toluca, Edo. de México
 Teléfono: 01 (52) 223 95 30

ATLASCATLÁN
 Av. Pinar de Mayo 524
 Calles Perros (Intersección) 50428
 Atlascatlán, Estado de México
 Teléfono: 01 (52) 1 42 15 67

TELEFONOS
 Atención al Cliente y Clientes Masivos 01 800 733 3333
 Atención al Cliente 01 781 1233
 Telemarketing, Estado de México
 Teléfono: 01 (52) 1 42 05 11

SEMA
 Carretera Toluca Mex. 95.6
 Carretera de México
 Col. Los Cuadros C.P. 78200
 Tel. 01 (785) 61 51 25, 60 8 09 21





DISTRIBUIDOR AUTOMOVILS DODGE Y JEEP
 DISTRIBUIDOR AUTOMOVILS CHRYSLER, DODGE Y JEEP
 DISTRIBUIDOR AUTOMOVILS CHRYSLER, DODGE Y JEEP

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De 2004 a la fecha de todas las patrullas y camionetas patrullas, ambulancias compradas desde Chrysler Neon u motos hasta esta fecha u otras marcas en SSP / PGJ .SF

Un informe detallado de todo el parque vehicular y su red de comunicaciones

Se solicita los documentos que acrediten :

1. La marca
 2. Modelo
 3. Año
 4. Numero de Vin.con su numero económico de la patrulla
 5. Numero de pedimento de importación

 6. Una factura por patrulla o camioneta patrulla , moto ambulancia por contrato de renta o venta, no requiero todas las facturas por contrato

 7. Kilómetros que tiene cada una
 8. Monto gastado en mantenimiento de cada uno
 9. Empresa que le dio o da el servicio
 10. Empresa que lo vendió o rento
 11. copia del Contrato.
 12. Estudio de mercado por contrato
 13. Propuestas económicas de cada una de las empresas participantes detallando el costo del vehículo o moto y de cada componente del equipamiento, marca, modelo, costo

 14. Origen de los recursos erogados en seguridad, participación ciudadana, foseg, federal, u el del origen que sea informarlo o acreditarlo con doc.

 - 15 . se solicita entreguen los documentos, por el cual se les instruyo a comprar patrullas con determinadas características, que les obligo a comprar SURU de Nissan o Chrysler , Torretas Whelen , CODE O FEDERAL y el Radio Tetra o en base a que compraron determinada marca

 - u otra marca con y empresa que le da servicio a estos radios o torretas cuando fallan y copia de una factura de reparación o mantenimiento de estos.

 - 16 : Para aquellas que realizaron adjudicación directa o invitación a 3 proveedores, se solicita los documentos con los que justificaron hacer la compra así
- DE TODO COSTOS CON IVA Y SIN IVA**
1. Costo del auto o moto o camioneta , ambulancia
 2. Costo detallado del radio
 3. Su modelo
 4. Marca de la torreta

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

5. Modelo y costo
6. De todo el equipamiento su costo por concepto
7. Costo global del auto camioneta o ambulancia y del equipamiento por marca.

8. Empresa que da mantenimiento al radio y la torreta

9. El radio EADS u OTRA MARCA tiene o no la función de GPS que reporta la ubicación de la patrulla, que área solicito este sistema, se solicita los documentos que soporten las características del radio EADS u otra marca con la función GPS y que área tiene el acceso a localizar las patrullas de la policía y procuraduría y en su infraestructura pagada a EADS u otra marca se solicita el numero de repetidores, su costo.

11. Cuantos puntos y repetidores en el estado tienen con el sistema EDAC y cuantos puntos y repetidores tienen ahora con el sistema TETRA.

12. Montos pagados a EADS u otra marca en toda la infraestructura tetra detallando el equipo, modelo, marca, costo y en todos los radios, con modelo y marca costo de todas las patrullas camionetas y autos o sectores con bases fijas

13. Monto y datos iguales al punto 12 de la red EDACs que tenia antes.

Lo mismo aplica y se solicita para la PGJ inclusive en su caso con radio Tectronics

OJO en copias que sean legibles

se solicita factura de uno de sus radios y lo invertido en su infraestructura de comunicaciones copia de contrato y facturas ejemplares de repetidor y base así como de cualquier documento de EADS para que inviertan es su red NO todas las facturas.

Compras hechas a AMEESA facturas y contratos o a las empresas que les den el servicio de comunicación por radio a sus patrullas o ambulancias o equipamiento

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía **SAIMEX**.

SEGUNDO. El veinticinco de septiembre de la presente anualidad, el ente público amplió el término ordinario para entregar la información por siete días más (para tal efecto anexó el acuerdo correspondiente).

Así, el cuatro de octubre de dos mil doce el sujeto obligado entregó la siguiente respuesta.

“SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Toluca, México a 04 de Octubre de 2012
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00151/SSC/IP/2012

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ENVÍA RESPUESTA A SU SOLICITUD, EN UN ARCHIVO PDF, CUALQUIER PROBLEMA CON LA RECEPCIÓN DEL MISMO, FAVOR DE COMUNICARSE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA AL TELÉFONO 2 79 62 00 EXT. 4280, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 18:00 HRS.

ATENTAMENTE

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

UNIDAD DE INFORMACIÓN SSC SSC
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.”

A la que adjuntó los siguientes archivo:


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE


SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

“2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

Solicitud de Información No. 00151/SSC/IP/2012
Toluca de Lerdo, México; Octubre 3 de 2012

[REDACTED]

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 4 de septiembre de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

“lo solicitado es claro es toda la información y documentación sobre el parque vehicular de sus patrullas una factura por contrato.

De 2004 a la fecha de todas las patrullas y camionetas patrullas, ambulancias compradas desde Chrysler Neon u motos hasta esta fecha u otras marcas en SSP / PGJ-SF

Un informe detallado de todo el parque vehicular y su red de comunicaciones

Se solicita los documentos que acrediten:

- 1.- La marca
- 2.- Modelo
- 3.- Año
- 4.- Número de Vin con su número económico de la patrulla
- 5.- Número de pedimento de importación
- 6.- Una factura por patrulla o camioneta patrulla, moto ambulancia por contrato de renta o venta, no requiero todas las facturas por contrato
- 7.- Kilómetros que tiene cada una
- 8.- Monto gastado en mantenimiento de cada uno
- 9.- Empresa que le dio o le da el servicio
- 10.- Empresa que lo vendió o renta copia del Contrato.
- Estudio de mercado por contrato



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TELS. (01722) 279 62 00 EXT. 4044 1 de 10

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

13.- *Propuestas económicas de cada una de las empresas participantes, detallando el costo del vehículo o moto y cada componente del equipamiento, marca, modelo, costo*

14.- *Origen de los recursos erogados en seguridad, participación ciudadana, foseg, federal, u el origen que sea informarlo o acreditarlo con doc.*

15.- *Se solicita se entreguen los documentos, por el cual se le instruyo comprar patrullas con determinadas características, que les obligo a comprar SURU, de Nissan o Chrysler, Torretas Whelen, CODE O FEDERAL y el radio Tetra o en base a que compraron determinada marca*

u otra marca con y empresa que le da servicio a estos radios o torretas cuando fallan y copia de una factura de reparación o mantenimiento de estos

16.- *Para aquellas que realizaron adjudicación directa o invitación a 3 proveedores, se solicita los documentos con los que justificaron hacer la compra así*

DE TODO COSTOS CON IVA Y SIN IVA

- 1.- *Costo del auto o moto o camioneta, ambulancia*
- 2.- *Costo detallado del radio*
- 3.- *Su modelo*
- 4.- *Marca de la torreta*
- 5.- *Modelo y costo*
- 6.- *De todo el equipamiento su costo por concepto*
- 7.- *Costo global del auto camioneta o ambulancia y del equipamiento por marca*

8.- *Empresa que da mantenimiento al radio y la torreta*

9.- *El radio EADS u OTRA MARCA tiene o no la función de GPS que reporta la ubicación de la patrulla, que área solicito este sistema, se solicitan los documentos que soporten las características del radio EADS u otra marca con la función de GPS y que área tiene el acceso a localizar las patrullas de la policía y de la procuraduría y en su infraestructura pagada a EADS u otra marca se solicita el número de repetidores y su costo.*

11.- *Cuantos puntos y repetidores en el estado tienen con el sistema EDAC y cuantos puntos y repetidores tienen ahora con el sistema TETRA.*

12 *Montos pagados a EADS u otra marca en toda la infraestructura tetra detallando del equipo, modelo, marca, costo y en todos los radios, con modelo y marca costo de todas las patrullas camionetas y autos o sectores con las bases fijas.*

13.- *Monto y datos iguales al punto 12 de la red EDACs que tenía antes.*

Lo mismo aplica y se solicita para la PGJ inclusive en su caso con radio Tectronics

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELAZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MEXICO.
TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

2 de 10

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

OJO en copias que sean legibles

se solicita factura de uno de sus radios y lo invertido en su infraestructura de comunicaciones copia de contrato y facturas ejemplares de repetidor y base así como de cualquier documento EADS para que inviertan en su red NO todas las facturas.

Compras hechas a AMEESA facturas y contratos o a las empresas que les den el servicio de comunicación por radio a sus patrullas o ambulancias o equipamiento." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que los Servidores Públicos Habilitados del Centro de Mando y Comunicación y de la Dirección General de Administración y Servicios, comunicaron lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

En este sentido, informo a Usted que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, en fecha 15 de octubre de 1998, se publicó el Dictamen 1618 de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, mismo que en su numeral Décimo Quinto establece que: *los archivos de concentración respetarán, invariablemente, los plazos de conservación precaucional fijados por los archivos de gestión al transferir sus expedientes, los cuales deberán estar estipulados en el inventario de remisión correspondiente. Dicho término no excederá de cinco años, excepto cuando se trate de documentos con valor jurídico, contable o fiscal, para los cuales se tomarán en cuenta los periodos de conservación o prescripción que se establezcan en la legislación vigente, razón por la cual solo se le hará entrega de la información del periodo 2007 - 2012, en virtud de que nuestro expediente de concentración se circunscribe al Dictamen antes referido.*

Por lo anterior, respecto a sus cuestionamientos 1, 2, 3, 4 y 5 sobre el parque vehicular, así como de sus preguntas 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 11, referentes al sistema de radio comunicación de esta Secretaría, informo a Usted que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de junio de 2012, mediante Acuerdo número SSC/COI/ORD/III/001/2012, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III, del Artículo 30 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de referencia por unanimidad de votos la clasificación reservada por nueve años de la

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

3 de 10

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

información relativa al Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, misma que podrá consultar en el link: <http://transparencia.edomex.gob.mx/ssc/transparencia.htm>, en el apartado de Legislación, sub apartado Actas y Acuerdos, del Comité antes señalado.

No omito referir a Usted que la reserva de la información antes descrita, se fundamenta en la Fracción V del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en las fracciones I y II del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

[... **Artículo 20.**- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...

V. Por disposición legal sea considerada como reservada. ...]

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 81.**- Toda información para la seguridad pública generada o en poder de las instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los siguientes casos:

I. Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la seguridad pública o el combate a la delincuencia en el Estado de México;

II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado de México; ...].

Cabe destacar que la clasificación en comentario fue generada a partir de la posibilidad de que al ser difundida, puedan materializarse alguno de los daños siguientes:

- **Daño Presente**, radica en que la delincuencia en el país se ha incrementado a través de personas u organizaciones criminales que buscan alterar el orden y la paz públicos, buscando maniobras e información estratégica de las instituciones de seguridad, tendientes a desafiar su actuar o evadirlo, razón por la cual proporcionar información relativa al Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, permitiría conocer sus fortalezas y debilidades, en detrimento de las actividades ordinarias y estratégicas que realiza;



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

4 de 10

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- *Daño Probable*, en el hecho de que la revelación sobre el Estado de Fuerza, pueda ocasionar graves daños a la sociedad, a nuestro personal y a la propia Secretaría de Seguridad Ciudadana, al vulnerar su desempeño, pues se conocerían las acciones, estrategias, así como los elementos humanos y materiales que fueron diseñados y adquiridos para la preservación del orden y la paz públicos, y para la prevención y combate del fenómeno delictivo, por lo que, individuos con intenciones contrarias a Derecho podrían intentar en contra de la vida e integridad de las personas o de las instituciones públicas, existiendo la posibilidad de ubicarse en un estatus de superioridad respecto de la capacidad de reacción de esta Secretaría. En tal virtud, al difundirse la información de referencia, se estarían dejando en desventaja las acciones tendientes a garantizar la seguridad pública en el Estado de México, al entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional, en menoscabo de las tácticas, operativos, dispositivos y estrategias implementadas en contra del delito; y
- *Daño Específico*, consiste en que al existir en el Estado de México grupos delincuenciales que a través del tiempo han ido perfeccionando su actuar en contra de la seguridad de los ciudadanos y que al amparo del ejercicio del derecho de acceso a la información, pretenden conocer datos sensibles de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la divulgación del Estado de Fuerza de esta Secretaría causaría detrimento de la integridad, derechos y bienes de las personas, de las libertades, el orden y la paz públicos, y de la prevención de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales.

Respecto de su primer cuestionamiento número 6, en el cual solicita *"Una factura por patrulla o camioneta patrulla, moto ambulancia por contrato de renta o venta, no requiero todas las facturas por contrato"*, anexo al presente se servirá encontrar en formato PDF, copia de facturas de una motocicleta, una ambulancia y de los modelos de auto patrulla que utiliza esta Dependencia.

Por cuanto hace a su pregunta número 7, en la que solicita el kilometraje con el que cuenta cada una de las patrullas, hago de su conocimiento que esta información se maneja mediante bitácoras, de las cuales se cuenta con más de 30,000 fojas. Por lo anterior, en acato a lo dispuesto por los artículos 6 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra refieren:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

[...**Artículo 6.**- El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación correspondiente.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N. COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

5 de 10

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- *Daño Probable*, en el hecho de que la revelación sobre el Estado de Fuerza, pueda ocasionar graves daños a la sociedad, a nuestro personal y a la propia Secretaría de Seguridad Ciudadana, al vulnerar su desempeño, pues se conocerían las acciones, estrategias, así como los elementos humanos y materiales que fueron diseñados y adquiridos para la preservación del orden y la paz públicos, y para la prevención y combate del fenómeno delictivo, por lo que, individuos con intenciones contrarias a Derecho podrían atentar en contra de la vida e integridad de las personas o de las instituciones públicas, existiendo la posibilidad de ubicarse en un estatus de superioridad respecto de la capacidad de reacción de esta Secretaría. En tal virtud, al difundirse la información de referencia, se estarían dejando en desventaja las acciones tendientes a garantizar la seguridad pública en el Estado de México, al entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional, en menoscabo de las tácticas, operativos, dispositivos y estrategias implementadas en contra del delito; y
- *Daño Específico*, consiste en que al existir en el Estado de México grupos delincuenciales que a través del tiempo han ido perfeccionando su actuar en contra de la seguridad de los ciudadanos y que al amparo del ejercicio del derecho de acceso a la información, pretenden conocer datos sensibles de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la divulgación del Estado de Fuerza de esta Secretaría causaría detrimento de la integridad, derechos y bienes de las personas, de las libertades, el orden y la paz públicos, y de la prevención de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales.

Respecto de su primer cuestionamiento número 6, en el cual solicita *"Una factura por patrulla o camioneta patrulla, moto ambulancia por contrato de renta o venta, no requiero todas las facturas por contrato"*, anexo al presente se servirá encontrar en formato PDF, copia de facturas de una motocicleta, una ambulancia y de los modelos de auto patrulla que utiliza esta Dependencia.

Por cuanto hace a su pregunta número 7, en la que solicita el kilometraje con el que cuenta cada una de las patrullas, hago de su conocimiento que esta información se maneja mediante bitácoras, de las cuales se cuenta con más de 30,000 fojas. Por lo anterior, en acato a lo dispuesto por los artículos 6 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra refieren:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

[...**Artículo 6.**- El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación correspondiente.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

5 de 10

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción de la información en el material solicitado y el costo de envío. ...

Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice. ...]

Consecuentemente, en cumplimiento de lo que establece el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012, PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO "DE LOS INGRESOS DEL ESTADO" CAPÍTULO SEGUNDO "DE LOS DERECHOS" DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 1º de enero de 2012, el cual en su artículo 70 Bis refiere que:

[... Artículo 70 Bis.- Por la expedición de los siguientes documentos se pagarán:

TARIFA

<i>Concepto</i>	
<i>I. Por la expedición de copias certificadas.</i>	
<i>A) Por la primera hoja.</i>	<i>\$53</i>
<i>B) Por cada hoja subsecuente.</i>	<i>\$26</i>
<i>II. Copias simples.</i>	
<i>A) Por la primera hoja.</i>	<i>\$14</i>
<i>B) Por cada hoja subsecuente.</i>	<i>\$1 ...]</i>

En atención a lo anterior, esta Unidad de Información propone a Usted dos alternativas, la primera consistente en cubrir el pago correspondiente a las copias simples que se generen de cada una de las bitácoras de los vehículos de esta Secretaría o bien, el consultarlas *In Situ* en las oficinas de esta Unidad, sitas en 28 de Octubre esquina Paseo Fidel Velázquez, colonia Vértice en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, lo cual podrá realizar durante los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente respuesta de conformidad con lo que establece el Artículo 4.26 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra refiere:

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

[... Artículo 4.26.- Cuando la información solicitada se encuentre disponible se hará saber al particular el lugar en donde se encuentra, apercibiéndole de que tiene cinco días hábiles para llevar a cabo su consulta, contados a partir del día siguiente al que reciba el acuerdo correspondiente por los medios

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VÉRTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

6 de 10

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

*de comunicación de Ley y el Reglamento. Transcurrido ese plazo sin haber
acudido el solicitante, se tendrá por no presentada la petición. ...]*

Por cuanto hace a su cuestionamiento número 8, sobre el monto erogado en el mantenimiento de auto patrullas de esta Secretaría, informo a Usted que el costo promedio anual de mantenimiento por cada uno de los vehículos asciende a \$148,188.00, incluyendo combustible.

De sus preguntas 9 y 10 sobre las empresas que dan, venden o rentan el servicio del parque vehicular, hago de su conocimiento que dichas empresas están referidas en las facturas que se anexan al presente.

Respecto de su cuestionamiento número 11, anexo al presente un contrato sobre la adquisición de vehículos policiales.

Sobre sus cuestionamientos 12 y 13, relativos a *estudios de mercado y propuestas económicas de cada una de las empresas participantes*, informo que no se cuenta con documento alguno relacionado con su solicitud, debido a que estas compras se realizan bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción, prevista en el Artículo 13.45 fracciones I y VI, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, que textualmente señalan:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 13.45.- Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa cuando:

I. La adquisición o el servicio sólo puedan realizarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, registros, marcas específicas, derechos de autor u otros derechos exclusivos; ...

VI. Pueda comprometerse información de naturaleza confidencial para el Estado o municipios, por razones de seguridad pública; ...]

En respuesta al numeral 14 sobre el origen de los recursos erogados en seguridad y participación ciudadana, hago de su conocimiento que el recurso económico de carácter estatal para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, fue establecido en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2012, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, de fecha 16 de diciembre de 2011. Cabe destacar que el presupuesto de referencia lo puede verificar en el Link siguiente: <http://transparencia.edomex.gob.mx/ssc/transparencia.htm>.

Por su parte, el presupuesto Federal asignado a esta Secretaría se encuentra do en el **CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TELS: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

7 de 10

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ..., documento que se adjunta en formato PDF a la presente.

Respondiendo a sus cuestionamientos 15 y 16, respecto de la entrega de documentación que acredite la instrucción para comprar patrullas con determinadas características y para aquellas que realizaron adjudicación directa o invitación a tres proveedores, informo a Usted que no existe documento alguno que determine los vehículos a comprar y sus características, en virtud de que dichas compras se realizaron atendiendo a las necesidades, planes, metas y objetivos del área usuaria, en apego con lo dispuesto por el Artículo 13.45, fracciones I y VI, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, antes referido.

Respecto de su segunda pregunta número 1, sobre el costo de "auto o moto o camioneta, ambulancia", estos precios los puede consultar en las facturas que han sido adjuntas al presente.

Sobre su segundo cuestionamiento número 7, respecto del costo global de auto, camioneta o ambulancia, hago de su conocimiento lo siguiente:

NO.	MARCA	COSTO
1	AVENGER	\$133' 556,729.90
2	DAKOTA	\$12' 372,745.05
3	RAM	\$17' 442,000.00
4	CHARGER	\$133' 239,210.00
5	AMBULANCIA	\$3' 052,082.22

De su segunda pregunta 8, sobre la empresa que da mantenimiento "al radio y a la torreta", le informo a usted que la empresa EADS TELECOM MÉXICO, S.A. de C.V., es la encargada de dicho servicio.

Sobre su segundo cuestionamiento número 12, relacionado con los "montos pagados a EADS u otra marca en toda la infraestructura tetra detallando equipo, modelo, marca, costo y en todos los radios, con el modelo y marca costo de todas las patrullas camionetas o sectores con bases fijas", se proporciona la información sobre el gasto detallado que esta Secretaría ha erogado en infraestructura de radiocomunicación con la empresa EADS TELECOM MÉXICO, S.A. de C.V.

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DE LA ADQUISICIÓN O SERVICIO	MONTO DEL CONTRATO
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	SSG/CA/CB/202FD/021/07	AMPLIACIÓN DE CANALES PARA LOS REPETIDORES QUE INCLUYE: "EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIÓN, TERMINALES Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS"	\$31' 482,226.35
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	SSG/CA/CB/202FD/181/11	ACCESORIOS PARA TERMINALES DIGITALES MÓVILES Y BASES FIJAS.	\$762,668.68

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TELS.: 001722 279 62 00 EXT. 4044

8 de 10

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Por cuanto hace al gasto de mantenimiento en radiocomunicación, se informa lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DE LA ADQUISICIÓN Ó SERVICIO	MONTO DEL CONTRATO
SSG/CA/CB/202FD/102/07	CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA Y REPARACIÓN DE TERMINALES, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA RED DE TELECOMUNICACIONES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN ÓPTIMA.	\$20,525,802.60
SSG/CA/CS/202FD/248/09	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA, SISTEMA DE RADIO Y ACCESORIOS.	\$20,121,642.00
SSG/CA/CONVENIO/013/10 (AMPLIACIÓN DEL 30%)	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA, SISTEMA DE RADIO Y ACCESORIOS.	\$3,574,147.62
SSG/CA/CS/202FD/182/11	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN ESTATAL TETRAPOL.	\$5,997,988.80

De su segunda pregunta número 13, sobre la red "EDACs" que tenía antes y de su cuestionamiento sobre compras hechas con AMEESA, solicitando facturas y contratos con esta empresa, informo a Usted que EADS TELECOM MEXICO, S.A. DE C.V., es la única empresa autorizada en la República Mexicana por EADS Secure Networks, para vender, distribuir y prestar servicios a los equipos correspondientes. Así mismo se manifiesta que es el único fabricante de los equipos de radiocomunicación que integran el sistema M9600 y de igual forma son los creadores, desarrolladores y propietarios de las patentes de la tecnología TETRAPOL, con la encriptación utilizada en la Red Nacional de Telecomunicaciones IRIS, razón por la cual esta Dependencia no ha cambiando de empresa distribuidora, motivo por el que no se cuenta con la información que solicita.

Anexo al presente encontrará copia de contrato y factura firmado con EADS, mismo que se invirtió en la red de comunicación de esta Secretaría.

Por cuanto hace a su petición de "lo mismo aplica para PGJ", respetuosamente se sugiere a Usted dirigir su Solicitud de Información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en su Módulo de Acceso sito en Avenida Morelos Oriente No. 1300, Colonia San Sebastián, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, o bien a través del SAIMEX, en virtud de que esta Secretaría es incompetente para responder dicho cuestionamiento.

Informo a Usted que algunas copias de las que se adjuntan carecen de legibilidad óptima, razón por la cual la totalidad de documentos anexos a la presente respuesta se ponen a su disposición en la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sita en Paseo Fidel Velázquez y 28 de Octubre S/N, colonia Vértice, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes durante los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente respuesta.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VÉRTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TELS: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

9 de 10

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Finalmente, en caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TELS: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

10 de 10

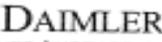
EXPEDIENTE:
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO:
 PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
 X
 SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO					
FECHA DE ELABORACIÓN				NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		02460209
27	07	2008			
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CAMIONES ANDRADE, S. A. DE C. V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CIRSO1198202		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CAR. MEXICO TEXCOCO KM. 21.3, COLONIA LA MAGDALENA ATLIACAC, C.P. 38335, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CARRETERA MEXICO-TEPECOCO KM. 21.3, COLONIA LA MAGDALENA ATLIACAC, C.P. 38335, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.					
TELÉFONO (5155) 1067940		TELÉFAX (5155) 1067945		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:					
DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE C.P. JUAN CARLOS ESPINOSA GONZÁLEZ					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ORD COMERCIAL SERVICIOS VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE AEREO NAUTICO Y LAUDISTRE			SUBORD COMERCIAL SERVICIOS CARROS DE SOMNOS Y AMBULANCIAS		
ORGANO USUARIO ESTADO (GENERAL, DE GOBIERNO)			UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL		
TÍTULO DE REQUISICIÓN OP-BE11089	PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA NO AD-E11089	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL, O FEDERAL): ESTATAL, FEDERAL FOSIG	ACUERDO: 0960809	ACTA ORD: 0350809	FOLIO: 08070809
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) INVERSIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL, O CONCURRENTES) CONCURRENTE	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL, FEDERAL, O CONCURRENTES): ESTATAL, FEDERAL FOSIG		PARTIDA PRESUPUESTAL: C.T.FOSIG-1008-11-03	
(VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO))					
 POR EL CONTRATANTE LIC. RAÚL MELÉNDEZ SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES			 POR EL CONTRATISTA C.P. JUAN CARLOS ESPINOSA GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CAMIONES ANDRADE, S. A. DE C. V.		
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
			DÍA	MES	AÑO
			27	07	2008
AZER USURARIA					

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.



DAIMLER
CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V.
 DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
 CARRETERA MEXICO Toluca 20000 KM 21.5 COL. LA MAGDALENA
 MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 58829
 TEL. Y FAX. 1887-0430 www.gadaiandrade.com.mx

ESTADO DE MEXICO
13 FEB 2010
RECIBI A ENTERA SATISFACCION
RECIBIDO

0661

VENIDO A:	CONDICIONES DE PAGO:	FACTURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LERDO PONENTE # 309, COL. CENTRO, TOLUCA EDO. DE MEXICO		No. U 21230
R.F.C. AGENCIA FIDE 349900	LUGAR DE EXPEDICION:	FECHA:
R.F.C. GEM-850101-SJJ		13/02/2010
R.F.C. CAN-961118-Q22	REG. I.V.A. 1536518	REG. CANACO 103556

1207 AMBULANCIA PARA TERAPIA INTENSIVA TIPO EL ULTIMO MODELO, NUEVO (2009) CHASIS MOTOR: TIPO DE MOTOR: DIESEL DE CUATRO TIEMPOS INYECCION DE COMBUSTIBLE: COMMON RAIL INYECCION DIRECTA (CDI) TURBOCARGADOR: TURBO COMPRESOR VGT NUMERO DE CILINDROS / CONFIGURACION: CUATRO EN LINEA DESPLAZAMIENTO (DIAMETRO X CARRERA X CILINDRADA) (MM/MCM/CM3) 8600/32148 COMPRESION: 11:118 POTENCIA: HP@RPM 156@3800 TORQUE: NM@RPM 330@1800-2400 C.A.S. DELANTERO SUSPENSION INDEPENDIENTE CON ESTABILIZADORA CAPACIDAD DE CARGA (KG) 3200 (KG) 1850 EJE TRASERO: RIGIDO CON BALLESTAS PARABOLICAS AMORTIGUADORES Y BARRA ESTABILIZADORA CON CAPACIDAD DE CARGA (KG) 3200 RELACION H = A 727 FREMSOS DE DISCO EN LAS CUATRO RUEDAS DIRECCION: HIDRAULICA LLANTAS 205/75 R 18 G (PROBADO DOBLE) RINES DE DISCO: 5.5 J X 16 TRANSMISION MANUAL: NSG-400 G VELOCIDADES EMBAJAS: 6 MOVIDAS 54.3 CON DOS PARES DE SELDAS ALTERNADAS, DE 300 WATTS MAXIMO 3665 CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE (LITROS): 100. DIMENSIONES DEL VEHICULO L X AN X AL (MM): 6065X1900X2400 PESO BRUTO VEHICULO: 4500 K T. CARGA UTIL MAXIMA (KG): 2800, RADIO DE GIRO (M): 13.6 DISTANCIA DE LA CABINA AL FINAL DEL LARGUERO CIEFO (MM): 3413, DISTANCIA DE LA CABINA AL CENTRO DE EJE TRASERO (MM): 2163

CONVERSION MARCA EL DORADO:
 ESTRUCTURA EN PERFE, TROQUELADO, EN LAMPA DE ALUMINO CALIBRE 14, CON TRAVESAJOS DEL MISMO MATERIAL, ATORNILLADOS A LOS PATINES DEL CHASIS, O SOPORTE DE PLACA DE 3/16 PULGADAS LAS MEDIDAS DE LA CARROCERIA, ALTO 1.70 METROS, ANCHO 1.90 METROS Y LARGO 2.80 METROS (DESPUES DE LA COLOCACION, DEL GABINETE LATERAL), Y BARRA CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NUMERO NOM-237-SSA1-2004 PISO: EN LAMINA DE ALUMINO CALIBRE 14, CON CARGADORES O TRAVESAJOS DEL MISMO MATERIAL, SOLDADOS ELECTRICAMENTE, RECUBRIMIENTO CON TRIPLAY DE PINO DE 18 MM Y FORRADO CON LINOLEUM ANTIDERRAPANTE DE ALTO TRAFICO, CON MOLDEURAS DE ALUMINO EN LOS REMATES LAMINADO EXTERIOR: EN LAMINADO DE PLASTICO FRP CALIBRE 14, FLAJA CON PEGAMENTO ESPECIAL (EPO) CON TRASLAPE DE 1 1/2 PULGADAS CULTO EL ACABADO FINAL, (PINTURA) EN COLOR BLANCO, AISLAMIENTO ENTRE LAS PAREDES INTERIOR Y EXTERIOR, SE APLICARA LAMINA DE FIBRA GENERAL, CON 1 1/2 PULGADAS DE ESPESOR EN SITO, CON TRATAMIENTO ANTIFUEGO Y AUTOEXTINGUIBLE RECUBRIMIENTO INTERIOR Y MOBILIARIO: CON DIVERSOS COMPARTIMENTOS Y ESPACIOS PARA EQUIPO, SON FABRICADOS EN LAMINADO PLASTICO, ACABADO COMPLETAMENTE LISO PUERTAS TRASERAS EN PAR TIPO BANDERA, UNA LATERAL, SOBRE EL COSTADO DERECHO, TODAS DE H= 5.75 METROS DE ANCHO, TAPICADAS EN HULE ESPUMA Y FORRO DE VINIL, CON BASE DE TRIPLAY, CON CHAPAS DE DOBLE ACCION, EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR, VENTANAS SOBRE MARCO DE ALUMINO, O HULE AUTOMOTRIZ, CON VIDRIO EN COLOR HUMO, COMUNICACION A TRAVES DE UN PASILLO, ENTRE LA CABINA DE PASAJEROS, Y LA CABINA DE CONDUCCION, DE 50 CENTIMETROS DE ANCHO MINIMO, PARA PERMITIR EL PASO Y LA COMUNICACION, ENTRE CABINAS, INSTALACION ELECTRICA: CENTRO DE CARGA (CERFERO) DIGITALIZADO ORIGINAL, DE PLANTA MERCEDES BENZ UN DEPOSITIVO DESARROLLADO PARA CENTRALIZAR LAS CONEXIONES ELECTRICAS, CON EL FIN DE DISTRIBUIR, CONTROLAR Y REVISAR, ALGUNAS DE LAS FUNCIONES, QUE IMPLICA EL SISTEMA ELECTRICO / ELECTRONICO DE LA AMBULANCIA, ALIMENTACION: 11V CO 18 V CORD-AMP, CONSUMO: 2 AMP MAXIMO SIN CARGA, 12 INTERRUPTORES ELECTRICOS: 8 SON SIMPLES Y 4 CON CONTROL DE INTENSIDAD DOBLE INTENSIDAD SALIDAS SIMPLES: 8 DE 300 WATTS MAXIMO CADA UNA, CONTROL DE INTENSIDAD LUMINOSA: 1 DE 200 WATTS MAXIMO, CONTROL DE VELOCIDAD DE MOTOR: 2 DE 90 WATTS MAXIMO CADA UNA, (PARA UN EXTRACTOR Y UN VENTILADOR), CONTROL DE INTENSIDAD O VELOCIDAD: 1 DE 80 WATTS MAXIMO, DESTELGADOR: 1 CON DOS PARES DE SALIDAS ALTERNADAS, DE 300 WATTS MAXIMO CADA UNA, 75-80 DPM (DESTELLOS POR MINUTO), REVISION AUTOMATICA Y CONTINUA DE FUSIBLES, INDICADOR DE NIVEL DE ADICIONAL, DE PALLE DE FUSIBLES PARA CADA UNA DE LAS SALIDAS, DETECTOR DE BATERIA BAJA, SEMAFORO DE LA VIDA, INDICADOR: DE PUERTA ABIERTA, RELEVADORES DE MARCHA, CODE MEDIDO INMEX COMPARTIMENTAL LIGHT CON 6 PLAFONES DE 12 VOLTS EN DOBLE INTENSIDAD, LUCES DE CORTESIA, AL ABRIR LA PUERTA, LUCES DE CORTESIA EN AREA MEDICA, ACCIONADAS AL ABRIR LAS PUERTAS DE ACCESO, ILUMINACION EN TODAS LAS CAJUELAS, AL ABRIR SUS PUERTAS, CONTROL DE LUCES: EL AREA MEDICA, ACCIONADAS AL ABRIR UN TABLERO DE CONTROL, UBICADO EN EL MUEBLE LATERAL, EN LA MESA DE TRABAJO, CON APAGADORES QUE CONTROLAN LA INTENSIDAD DE LA LUZ DE LOS PLAFONES, ASI COMO EL SEMAFORO DE LA VIDA, (COMUNICACION SILENTE), EL EXTRACTOR Y EL VENTILADOR, INSTALACION NEUMATICA: SISTEMA DE OXIGENO Y/O AIRE, CON OCUOTOS O MANGUERAS DE ALTA RESISTENCIA A LA PRESION OCULTOS, CON NELES NPT DE COBRE EN LOS CONECTORES DE TANQUES, CON PRUEBAS DE PRESION, CON NORMA HOSPITALARIA, HACIA LAS TOMAS DE PARED TIPO HOSPITAL, ACABADOS INTERIORES: PAREDES Y TECHO: EN LAMINADO PLASTICO TIPO ABS DE TONOS CLAROS, EL TECHO EN BLANCO BRILLANTE, PISO: EN MADERA DE PINO 18 MM, CON CUBIERTA EN LINOLEUM ANTIDERRAPANTE COLOR CLARO, CON MOLDEURAS DE ALUMINO Y ACERO INOXIDABLE, EN LOS REMATES, MUEBLE INTEGRAL: EN EL COSTADO (IZQUIERDO Y ESQUINA DELANTERA DERECHA, FABRICADO EN LAMINADO PLASTICO COMPLETAMENTE LISO CON AIRE ACONDICIONADO INTEGRADO DE 26,000 BTU 9, CON DIVERSOS COMPARTIMENTOS CON TRES PUNTOS DE APOYO, GANCHOS PORTAQUEJERO, (2) ABATIBLES, FABRICADOS EN ALUMINO, CON CINTA PULGADAS MENIMO, Y PUERTAS CORRIEAS EN ACRILICO TRANSPARENTE, CON CORRIERAS DE PIELTRO PASAMANOS CENTRAL EN ALUMINO DE 3/4 PULGADAS MENIMO, GENERALES: SELLONES (DOS) INDIVIDUALES PARA LOS MEDICOS, UNO PARA RCP, EN LA CABECERA, IMPORTADO ESPECIAL PARA AMBULANCIAS, Y OTRO EN EL COSTADO (IZQUIERDO), UNA BANCA PARA TRES PERSONAS, (CHASIS-LONG) CON

EFFECTOS FISCALES AL PAGO • PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

IMPORTE CON LETRA: *13,000.00*

SIGUE EN LA FACT. 21231

13 MAR 2010

FACTURA REGISTRADA

MERCEDES-BENZ ES UNA MARCA REGISTRADA Y PROPIEDAD DE DAIMLER AG, STUTTGART, ALEMANIA

ORIGINAL

EXPEDIENTE:
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO:
 PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
 X
 SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.



DAIMLER
 CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V.
 DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
 CARRETERA MEXICO TOYOCOAC AM. 21.5 COL. LA MASOLINA ATLACAPULTEPEC
 MUNICIPIO LAOANZ. ESTADO DE MEXICO C.P. 56000
 TEL. Y FAX: 1987-8481 www.gips@camioner.com.mx

ESTADO DE MEXICO
 13 FEB 2010

21

VENDEDOR A	CONDICIONES DE PAGO	FACTURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LERDO PONIENTE # 300, COL. CENTRO, TOLUCA EDO. DE MEXICO C.P. 56000 R.F.C. AQUEEN 9253-RIDE		No. U 21231 FECHA 13/02/2010
R.F.C. CAN-88718-052	REC. IVA: 1534515	REC. CANACO: 162558

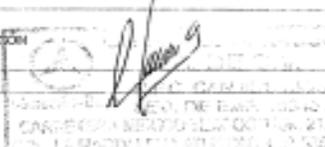
FACTURA DE UNIDADES

TAPA ABATIBLE, SOPORTES HIDRÁULICOS CON ASIENTO DE HULE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, FORRADO EN VINIL DE ALTA RESISTENCIA GRADO MEDICO, COMPARTIMIENTO INTERIOR PARA GUARDAR TANQUE DE OXIGENO U OTROS EQUIPOS, CON CINTURONES DE SEGURIDAD RETRACTILES IMPORTADOS EN TODOS LOS ASIENTOS, TIPO AUTOMOTRIZ, Y ESPECIALES PARA AMBULANCIAS, EXTERIORES GENERALES DEFENSA TRASERA EN ALUMINO ANTIDERRAPANTE ALTO BRILLO, CON ESTRIBO FIJO O ABATIBLE, TOMAS CORRIENTES EXTERNAS ESPECIALES PARA INTENSIFER IMPORTADAS PARA ALIMENTACION DE 117 V O 220 V, COMPARTIMIENTOS EXTERIORES DEL LADO IZQUIERDO, UN COMPARTIMIENTO PARA BATERIA, UN COMPARTIMIENTO PARA PLANTA DE LUZ, UN COMPARTIMIENTO PARA LLANTA DE REPARACION Y HERRAMIENTAS Y DEL LADO DERECHO, UN COMPARTIMIENTO PARA TANQUE OXIGENO, CON PUERTA EXTERIOR, CON G-ARRA, PARA CAMBIO DE TANQUE, Y MALLA INTERIOR PARA CONTROL, INCLUYE PLANTA GENERADORA, SISTEMA DE ILUMINACION VIAL, LUCES FRONTALES: 8 PLAFONES DE LED CON DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO EN COLOR ROJO DE MARCA CODE 3 MODELO LED PERIMETER LIGHTS Y CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001, CON DIMENSIONES DE 9.2 PULGADAS DE LARGO POR 7.2 PULGADAS DE ALTURA Y 1.7 PULGADAS DE PROFUNDIDAD FUNCIONES DE NAVEGACION E INTERMITENTES SECUNDARIAS, UBICADOS 2 POR LADO, 2 EN LA PARTE DELANTERA Y 2 MAS EN LA PARTE TRASERA, EN LA PARTE SUPERIOR DEL TOLDO, LUCES LATERALES DERECHAS: 4 PLAFONES CON FOCOS DE LEDS CON DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO DE LA MARCA REGISTRADA CODE 3 MODELO LED PERIMETER LIGHT 3 Y CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001, CON DIMENSIONES DE 6 PULGADAS DE LARGO POR 4 PULGADAS DE ALTURA Y 1.7 PULGADAS DE PROFUNDIDAD, 2 PLAFONES EN COLOR CRISTAL, CON LUZ BLANCA NORMAL, LUCES DE TRABAJO DE LA MARCA CODE 3 MODELO RECTANGULAR PERIMETER LIGHTS UBICADOS UNO POR LADO, EN LA PARTE CENTRAL, ENTRE LOS RUEDOS, 2 PLAFONES COLOR AMBAR, DE LA MARCA CODE 3 MODELO PERIMETER LIGHTS UBICADOS EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA, ENTRE LOS RUEDOS Y EL BLANCO, EN LA PARTE BAJA TRASERA, LUCES EN PARRILLA DELANTERA, 2 PLAFONES DE CON FOCOS DE LEDS CON DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO CON EN COLOR ROJO COLOCADAS EN PARRILLA DELANTERA DE MARCA REGISTRADA CODE 3 MODELO LED PERIMETER LIGHTS Y CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001, CON DIMENSIONES ADORDE A LA PARRILLA DEL VEHICULO PARA NO AFECTAR EL FLUJO DE AIRE, LUCES DE INTERSECCION LUCES EN SALPICADERA IZQUIERDA Y DERECHA, 2 PLAFONES DE CON FOCOS DE LEDS CON DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO CON PLAFON-ROJO UNA EN CADA SALPICADERA DE MARCA REGISTRADA Y CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001, CON DIMENSIONES DE 8 PULGADAS DE LARGO POR 4 PULGADAS DE ALTURA Y 1.7 PULGADAS DE PROFUNDIDAD LUCES DE LEDS, 4 PLAFONES CON FOCOS DE LEDS MARCA CODE 3 MODELO PERIMETER LIGHTS Y CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001, CON DIMENSIONES DE 6 PULGADAS DE LARGO POR 4 PULGADAS DE ALTURA Y 1.7 PULGADAS DE PROFUNDIDAD LUCES DE LEDS MARCA CODE 3 MODELO PERIMETER LIGHTS, 4 PLAFONES CON FOCOS EN COLOR ROJO CON DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO EN PARA SEÑAL INSTALADAS DOS PLAFONES EN COLOR ROJO, EN LA PARTE TRASERA, CON LUCES LEDS Y DOS LUCES LEDS, MARCA CODE 3 MODELO PERIMETER LIGHTS CON CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 AL FRENTE DE LA UNIDAD, SOBRE LA PARRILLA, CON MEDIDAS ADORDES A LA PARRILLA DEL VEHICULO PARA NO AFECTAR EL FLUJO DE AIRE, INTERCONEXION PARA BATERIA SE HARA CON CABLE DEL 12 AWG, INCLUYENDO FUSIBLE DE PROTECCION CONTRA SOBRECORRIENTE E INVERSION DE POLARIDAD, CON CONECTORES TIPO AUTOMOTRIZ DE ALTA CONFIABILIDAD PARA UN FACIL SERVICIO, EL CABLEADO SERA OCULTO Y SUJETO CON CINCHOS DE NYLON COLOR NEGRO EL CABLE DEL TIPO ANTI FLAMA DELTA, INDICADOR DE PUERTA ABIERTA EN CABINA DE CONDUCCION TORRETA LUMINOSA DE LA MARCA CODE 3 MODELO INTENSITY 44.8 PULGADAS (114.0 CMS) DE LARGO 18.3 PULGADAS (46.5 CMS) DE ANCHO 8.8 PULGADAS (22.4 CMS) DE ALTURA, DOS NIVELES, DISEÑO CUAL OMBIDRECCIONAL, AERODINAMICO CON DEFLECTOR DE AIRE INTERGRADO SISTEMA DE MONTAJE METALICO PERMANENTE, ANTIVIBRACION, RESISTENTE A VIBRACION, CON BASES AJUSTABLES PARA NIVELACION Y ALTURA, BASE DE ALUMINO EXTRUIDO, HERRAJES DE SUJICION Y TORNERERIA ANTIOXIDO, DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO EN UNA SOLA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, INTERCAMBIABLES CON FILTRO SOLAR TEXTURIZADO, SISTEMA DE SELLADO POR EMPAQUE PERMETRAL Y TORNERERIA PARA EVITAR FILTRACION DE HUMEDAD Y POLVO, TODOS LOS COMPONENTES ELECTRONICOS Y OPTICOS DENTRO DE LA TORRETA, 8 (SEIS) LUCES CON FOCO DE LEDS LINEAL, EN COLOR ROJO COLOCADOS 4 HACIA EL FRENTE Y 2 A LOS COSTADOS, DOMOS EXTERIORES EN COLOR CRISTAL, SIRENA ELECTRONICA DE LA MARCA CODE 3 CON CERTIFICACION ISO-9001 MODELO XAT06 CON CONTROL REMOTO DE 10000 WATTS DE POTENCIA, MARCA REGISTRADA CON CERTIFICADO INTERNACIONAL DE CALIDAD ISO 9001, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES: UN CONTROL REMOTO ALAMBRICO UNIMANDO INSTALADO EN EL TABLERO DE LA CABINA DEL OPERADOR CON UNA BASE DE SOPORTE ARTICULADO PARA EL CONTROL DE FUNCIONES QUE SE COMPONE POR 10 TECLAS DE PULSO DIGITAL PARA OPERAR LA TORRETA, LUCES PERIMETRALES DE LA AMBULANCIA LUCES ROJAS, BLANCAS Y AMBAR, ASI COMO LOS TRES TONOS OFICIALES (WAIL, YELP Y HULLO TONO BIRDPEEP); SE INTEGRAN AL CENTRO CON UN MODULO ELECTRONICO PARA LUCES DE CONTROL DE TRAFICO CON LED'S INDICADORES DE FUNCION EN CARATULA, ADICIONAMIENTO: IZQUIERDA, A DERECHA, CENTRO HACIA FUERA, DERECHA A IZQUIERDA Y BOTON DE PULSO PARA INTERMITENCIA EL CONTROL SERA DE USO RUDDO CON INTERRUPTOR DE ENCENDIDO APAGADO, TECLAS EN SILICON SEMITRANSPARANTE CON ILUMINACION TRASERA INCORPORADA, SISTEMA TAP 8, MICROFONO DE USO RUDDO INTEGRADO EN EL PROPIO CONTROL UNIMANDO NOTA: EL AMPLIFICADOR SE INSTALARA DENTRO DEL TABLERO ELECTRICO DE LA AMBULANCIA Y LOS ARNESSES UTILIZADOS PARA LA INSTALACION DE LA SIRENA DEBERAN DE SER TIPO PLUG PARA SU FACIL MANTENIMIENTO BOCA 150 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA CON 110 DB, CON BRACKET METALICO PARA FIJACION, COMO DISIPADOR DE SONIDO PARA INSTALACION AL INTERIOR DE LA PARRILLA DISTRIBUIDOR DE TRAFICO BARRA DIRECCIONADORA DE TRAFICO EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD SE COLOCARA EN DIRECCION DE TRAFICO DE LA MARCA CODE 3 CON CERTIFICACION ISO- 9001 MODELO NARROW STK MODELO LED X, CON 8 LAMPARAS DE LEDS, CON MEDIDAS CONVENCIONALES, SECUENCIAL QUE PROVEE DE 5 PATRONES

EFFECTOS FISCALES AL PAGO • PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

IMPORTE CON LETRA

SIGUE EN LA FACT. 21232



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 SECRETARIA DE FINANZAS
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

TOTAL **08 MAR 2010**

Departamento de Seguimiento de Contratos
FACTURA REGISTRAD

MERCES-BENZ ES LA MARCA REGISTRADA PROPIEDAD DE DAIMLER & G. STUETTART ALBANY

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPARTIMIENTO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR.

IMPRESO POR: EDICIONES S.A. DE C.V. Y TERMINADO EN: 19/04/10
 ACTUALIZADO POR: (31) 36 94 65 41, 196 367 403 000 000 000
 AUTOMATIZADO POR: (31) 36 94 65 41, 196 367 403 000 000 000
 CANTIDAD DE ARCHIVOS: 10.000
 CANTIDAD DE ARCHIVOS: 10.000
 FECHA DE ARCHIVO: 10/02/2010 10:00:00 AM

ORIGINAL

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
 SUBSECRETARIA DE FISCALIA
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 CAMBIO EXTERNO
 CAMIONES-ANDRADE, S.A.
 DE CV

DAIMLER

CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V.
 REGISTRADOR AUTORIZADO
 CARRETERA MEXICO TEXCOCO KM. 21.5 COL. LA MADALENA ATLACMAH
 MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 56525
 TEL. Y FAX: 1367-9408 www.grupocamionada.com.mx

ESTADO DE MEXICO

15 FEB 2010

FACTURA DE UNIDADES

VENIDOR A:	CONDICIONES DE PAGO	FACTURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LERDO PONIENTE # 300, COL. CENTRO, TOLUCA EDO. DE MEXICO C.P. 50000 R.F.C. A QUE SE LE EXPIDE	No. U 21232	No. U 21232
R.F.C. GEM-850101-BJ3	LUGAR DE EXPEDICION	FECHA
R.F.C. CAN-851119-C62 REG. I.V.A. 1534516 REG. CANAJO 163968	TOLUCA, MEXICO	13/02/2010

DIFERENTES DE LUCES DE EMERGENCIA: (IZQUIERDA A DERECHA, DERECHA A IZQUIERDA, DEL CENTRO HACIA AFUERA Y DOS PATRONES ALTERNANTES, ALARMA DE REVERSA IMPORTADA. SE INSTALARA UNA ALARMA AUDITIVA, CON UNA GENERACION MINIMA DE 157 DECIBELLES, MISMA QUE DEBERA FUNCIONAR EN FORMA AUTOMATICA AL CIRCULAR LA AMBULANCIA EN REVERSA, EQUIPOS Y ACCESORIOS: AIRE ACONDICIONADO EN LA CABINA DEL CONDUCTOR Y EN EL AREA DE PACIENTES, AMBOS FUNCIONAN EN CONJUNTO, REQUIEREN DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMPRESOR DEL MOTOR Y CON MOTOR EN MARCHA. INVERSOR DE CORRIENTE IMPORTADO DE LA MARCA TRIPPLITE MODELO TL DE POTENCIA MAXIMA ENTREGADA DE 1200. TENSION DE SALIDA NOMINAL DE 120 V. +/- 5%, FRECUENCIA DE SALIDA 60 HZ +/- 1%, PROTECCION CONTRA SOBRECARGA, ALARMA DE BATERIA BAJA, VENTILACION FORZADA, ENTRADA AUXILIAR DE LINEA CON REGULADOR INTEGRADO, CORRIENTE RECTIFICADA SIN PICOS PARA SER USADA EN EQUIPO MEDICO, CON LAS DIMENSIONES DE 5.25 MTS. DE ANCHO POR 0.30 MTS. DE ALTO, POR 0.30 MTS. DE LARGO, CON UN PESO APROXIMADO DE 140 KGS. CON CONTROL REMOTO, SISTEMA SOLENOIDE PARA INTERCONEXION Y CARGA DE LAS BATERIAS, CON BATERIA EXTRA, DE 23 PLACAS, CON SISTEMA SOLENOIDE Y SWITCH MASTER, TOMA DE CORRIENTE EXTERNA PARA ALIMENTAR DOS INTERIORES, Y DOS TOMAS INTERIORES, ALIMENTADAS DESDE EL INVERSOR, ACCESORIOS Y EQUIPO MEDICO, TODOS COMPLETAMENTE NUEVOS DE MARCAS REGISTRADAS CAMILLA MOVIL, NUEVA IMPORTADA; MARCA REGISTRADA FERNO MODELO #3 ES SOLAMENTE CARRO CAMILLA FABRICADA EN ALUMINIO, SISTEMA ROLL IN, (SISTEMA PARA SER USADO POR UN SOLO PARAMEDICO), CUATRO RUEDAS CON GIRO DE 360°, DOS DE ELLAS FUAS AL FRENTE, CON SISTEMA DE AJUSTE DE ALTURA DE ENTRADA EN LA AMBULANCIA, CHARGOLA DE TRASLADO, EN LA PARTE BAJA DE LA CAMILLA, SISTEMA DE ELEVACION DE CABEDERA (POSICION DE FOWLER) DE 7 NIVELES, SISTEMA DE ELEVACION DE PIERNAS, DE UNA POSICION, COLCHON CLINICO FORRADO EN VINIL, SELLADO, BARRANDALES AMBITILES, JUEGO DE CINTURONES, QUE INCLUYE CINTURON PARA HOMBROS DE 4 PUNTOS DE SUJECION, CINTURON DE SUJECION SUBABDOMINAL, Y CINTURON DE SUJECION PARA PIERNAS, SISTEMA QUE ASSEGURA EL CORRECTO DESPLIEGUE DE LOS SOPORTES, AL BAJAR LA CAMILLA DE LA AMBULANCIA, PESO 56 KGS (CAPACIDAD DE CARGA: 227 KGS. O 500 LBS), CAMILLA MARINA NUEVA IMPORTADA DE LA MARCA FERNO MODELO 12 (PLEGABLE); FABRICADA CON MARCO DE ALUMINIO Y LONA DE USO RUDD CON CINTURONES CAMILLA RIGIDA NUEVA DE PLASTICO IMPORTADA MARCA FERNO MODELO MILLERNA (PARA ADULTO Y PEDIATRICO) TANQUE DE OXIGENO TIPO M, NUEVO IMPORTADO; UN TANQUE DE OXIGENO DE 3M3 CON MANOMETRO, FLUJOMETRO Y HUMIDIFICADOR, CON DOS TOMAS DE OXIGENO UNA EN LA MESA DE TRABAJO Y UNA MAS EN LA CABEDERA CHASE LONGE Y GABINETE DE ALOJAMIENTO PARA TANQUE TIPO HOSPITAL, SISTEMA DE SUJECION (ASPIRACION) ELECTRICO NUEVO MARCA DE DEVILBISS MODELO 7305 A 12 VOLTS, CON MOTOR OCULTO, CARATULA EXTERIOR CON REGULADOR DE VACIO Y SEÑALAMIENTO DE PRESION, VASO DE PLASTICO DE FACIL LIMPIEZA, INTERRUPTOR ELECTRICO DE OPERACION, DE USO RUDD, ACONDICIONADO A LA ALTURA DE LA CABEDERA, DEL CARRO CAMILLA, EQUIPAMIENTO MEDICO NUEVO: ASPIRACION PORTATIL DE LA MARCA DEVILBISS MODELO 7305, CON PILA RECARGABLE Y ALTA DURACION, KIT DE COLLARINES AJUSTABLES DE LA MARCA MEDSOURCE PROPORCIONAN RESTRICCION DE MOVIMIENTO SIN LIMITAR EL ACCESO DE AIRE Y SIN PROVOCAR HIPEREXTENSION, SELECCION OPTIMA DE TAMAÑO, CON SIMPLES Y PRECISOS METODOS DE CODIGOS DE COLOR Y DE MEDICION DE OEDO, CUATRO TAMAÑOS PARA ADULTO Y DOS PEDIATRICOS, UN HOYO EN LA TRAQUEA MEJORADO, PERMITE EL ACCESO EXCEPCIONAL, PARA CHEQUEOS DE PULSO, LOS COLLARES PEDIATRICO Y BEBES, SIN CUELLO, OFRECEN UNA ABERTURA POSTERIOR PARA PALPAR VITALIZAR Y VENTILAR, COMO DE PLASTICO NACIONAL, MARCA ELKA, CONTENIDOR RUDD DE PRODUCTOS MEDICADOS, INFLACIONES (PNE) IMPORTADA MARCA MEDSOURCE, ELECTRODES PEDIATRICO MARCA ZOLL SERIES MODELO M IMPORTADO PORTATIL, CON OXIMETRO Y MARCA PASO EXTERNO COMPLETO (PALETAS, 3 DERIVADAS, CABLES, PARCHES, BATERIAS RECARGABLES, MONITOR, IMPRESORA, MÓDULO DE TRANSPORTE, BASE PARA LA AMBULANCIA, IMPORTADA, EQUIPO DE INFUSION PARA SOLUCIONES IMPORTADA, EQUIPO DE PARTO MARCA MEDSOURCE QUE CONSTE DE 13 PIEZAS DE ACERO INOXIDABLE, IMPORTADA, EQUIPO DE INFUSION PARA SOLUCIONES IMPORTADA, EQUIPO DE PARTO MARCA MEDSOURCE QUE CONTEGA CHARGOLA DE MAYO, 4 PINZAS DE KELLY (CURVA), 31 PINZA DE DISECCION CON SIN DIENTES 31 ONFALOTOMIA, 01 TUBERA DE MAYO RECTA Y CURVA, 02 PINZAS DE ANILLOS, 01 PERILLA DE ASPIRACION DE CAMBIOS, 01 CINTA Y/O PINZAS LIMBALES IMPORTADA, ESPINGOLAS MANOMETRO ANEROIDE DE LA MARCA MEDSOURCE CON BRASALETE PEDIATRICO, ADULTO, GREGO, IMPORTADA, ESTETOSCOPIOS DE DOBLE CAMPANA (ADULTO Y PEDIATRICO), IMPORTADA, DE LA MARCA MEDSOURCE, ESTUCHE DE DIAGNOSTICO CON TRES PIEZAS PORTATIL, DE PLASTICO, IMPORTADA DE LA MARCA MEDSOURCE, FERULA ESPINAL RADIO LUCIDA ADULTO CON CINTURONES, IMPORTADA, DE LA MARCA FERNO, FERULA ESPINAL RADIO LUCIDA PEDIATRICA, CON CINTURONES, IMPORTADA, DE LA MARCA FERNO, DOS GANCHOS PORTA SUELO METALICO, DE IMPORTACION, DE LA MARCA CPI INMOVILIZADORES DE CRANEO COMPLETOS, ADULTO Y PEDIATRICO, DE IMPORTACION, DE LA MARCA MEDSOURCE, INMOVILIZADOR TIPO ARMAJA CORPORAL, ADULTO Y PEDIATRICO, DE IMPORTACION, DE LA MARCA MEDSOURCE, JERINGA ASSEPTO, CON PUNTA DE PLASTICO NACIONAL, MARCA ELKA, KIT DE EXTRACCION VESICULAR CON INMOVILIZADORES DE CRANEO Y TORAXIC NACIONAL, DE LA MARCA ELKA, KIT DE FERULAS RIGIDAS RADIO LUCIDAS NACIONAL, DE LA MARCA ELKA LARINGOSCOPIO CON HOJAS RECTAS Y CURVAS, METALICAS DE ACERO INOXIDABLE, PEDIATRICO Y ADULTO, DE IMPORTACION, DE LA MARCA MEDSOURCE OXIMETRO DE PULSO PORTATIL, ELECTRICO Y CON PILAS DE LITIO, DE IMPORTACION, DE LA MARCA BCI, PATO DE PLASTICO NACIONAL, DE LA MARCA ELKA, DISPOSITIVOS DE CONCENTRACION Y VALVULAS DE LIBERACION INFLACION, LACTANTE, PEDIATRICO, ADULTO CON JUEGO DE MASCAS TRANSPARENTES TAMAÑOS 1,2,3,4,5, DE IMPORTACION, DE LA MARCA AMBU, RION DE PLASTICO NACIONAL, DE LA MARCA ELKA, VENTILADOR AUTOMATICO PORTATIL, PEDIATRICO Y ADULTO, DE IMPORTACION, AUTOVELL 3000, RESUCITADOR PORTABLE DE LUJO (TANQUE DE OXIGENO EN CAJA DE PLASTICO) CON REGULADOR (0-25 LPM, CON 2 SALIDAS GREG),

EFFECTOS FISCALES AL PAGO * PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

IMPORTE CON LETRA

SIGUE EN LA FACT. 21233



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Finanzas
 Subsecretaría de Administración
 Dirección General de Recursos Materiales

IVA 0% MAR. 2010

TOTAL
 Coparticipación de Seguimiento de Costos

FACTURA
REGISTRADA

LA REPRODUCCION DE ESTE DOCUMENTO CON FINES DE CREDITO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCION FISCALES

© 2009 MERCEDON - SENZ ES UNA MARCA REGISTRADA PROPIEDAD DE DAIMLER & CHRYSLER ALFAMA

PRESELECCION Y STEERING SON MARCAS REGISTRADAS PROPIEDAD DE DAIMLER TRUCKS NORTH AMERICA LLC, PORTLAND, OREGON, USA

ORIGINAL

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.



DAIMLER
CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V.
 DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
 CARRETERA MEXICO TERCERO KM. 21.9 COL. LA MADALENA ATLACAHUAC
 MUNICIPIO LAHUAZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 55525
 TEL. Y FAX: 1087-8408 www.grupodaimler.com.mx

RECIBI A ENTREGA SUJETO A SUCCION

15 FEB 2010

ESTADO DE MEXICO

VENDEDOR A:	CONDICIONES DE PAGO:	FACTURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LERDO PONENTE # 309, COL. CENTRO, TOLUCA EDO. DE MEXICO C.P. 50000 R.F.C. GEM-860101-BJ3		No. U 21233
R.F.C. A QUIEN SE EXPIDE		REGIA
R.F.C. CAN-86110-Q22 REG. I.V.A. 1024516 REG. CANADO 168986		13/02/2010

VALVULA DE DEMANDA, MASCARILLA PARA VALVULA TAMAÑO ADULTO, ASPIRADOR, 2 CANULAS DE GUEDEL, (ADULTO Y PEDIATRICO) Y 1 MALETIN DE ALTO IMPACTO, FABRICADO EN POLIETILENO, DE IMPORTACION DE LA MARCA MEDSOURCE, ASPIRADOR MANUAL, RESO VAC, SU OPERACION CON UNA MANO, PERMITE UTILIZARLA OTRA, PARA REALIZAR TAREAS VITALES ADICIONALES, AJUSTES PARA EL SUCCIONAMIENTO, DE ALTA Y BAJA PRESION, TIPO DE SUCCION UNICO, DE NO ATASQUE, MANEJA REUSABLE E INVERSIBLE PARA SU LIMPIEZA, UNIDAD COMPLETA ADULTO/PANITL, TRAUMA BAG # TIPO MODULA, DE IMPORTACION DE LA MARCA MEDSOURCE, SABANA DE EMERGENCIA, DE LA MARCA MEDSOURCE COLLARIN AJUSTABLE, CINTURON PARA MUÑECA, JUEGO DE ESFIGMOBAUMANOMETRO Y ESTETOSCOPIO DE LA MARCA MEDSOURCE, TUERAS DE TRABAJO PESADO, CORTA ANILLOS, TUERAS PARA VENDAJE DE 5 1/2 PULGADAS, PINZAS DE KELLY 5 1/2 PULGADAS, PAQUETE CON SEIS LAMPARAS PORTATILES, JUEGO DE SEIS FERULAS NEUMATICAS, RESUCITADOR MANUAL, LSP, JUEGO DE SEIS ABATE LENGUAS PLASTICAS, CANULAS DE BERMAN, TORNILLO Y CANULA DE BERMAN, PINZAS PARA CORDON UMBILICAL, KIT DE PICADURAS, SABANA ESTERIL PARA OJOS, SABANAS ALLUMBRADAS, GASAS DE 10 X10 CMS, CINTAS ADHESIVAS, (2.5 CM Y 1.25 CM), VENDAS ELASTICAS DE 8 CM, VENDAS ELASTICAS DE 10 CM, VENDA DE GASA DE 10 CM, VENDA DE GASA DE 5 CM, VENDA TRIANGULAR, TERMOMETROS RECTAL Y ORAL, LAVAJOS DE PLASTICO DE MERCURIO, CAJA CON 100 CURTAS, GUANTES DE LATEX, PAQUETE DE ALGODON, SOLUCION SALINA AL 0.9 % 500 ML., SOLUCION GLUCOSADA AL 5 % 500 ML, PUNZOCAT CAL. 18, VENOCLEIS, LIGADURA KIT DE COLLARINES AJUSTABLES, PROPORCIONAN RESTRICCION DE MOVIMIENTOS SIN LIMITAR EL ACCESO DE AIRE Y SIN PROVOCAR HIPEREXTENSION, SELECCION OPTIMA DE TAMAÑO, CON SIMPLES Y PRECISOS METODOS DE COLOR Y DE MEDICION DE DEDO, 4 TAMAÑO PARA ADULTO Y 2 PEDIATRICOS UN HOYO EN LA TRAGUEA MEJORADO, PERMITE EL ACCESO EXCEPCIONAL PARA CHEQUEOS DE PULSO, LOG COLLARINES PEDIATRICO Y BEBES, SIN DUELO OFRECEN UNA ABERTURA POSTERIOR PARA PALPAR, VISUALIZAR Y VENTILAR, ESFIGMOBAUMANOMETRO FUE A LA PARED, DE LA AMBULANCIA PINTURA Y ROTULACION A ELECCION DE LA UNIDAD USUARIA.

GARANTIAS:
 CHASIS: 2 AÑOS O 200 MIL KMS. LO QUE OCURRA PRIMERO CONVERSION: UN AÑO EN LOS ACABADOS DE PINTURA EXTERIOR Y TRES AÑOS CONTRA CORROSION.
 INSTALACIONES ELECTRICAS NEUMATICAS Y EQUIPAMIENTO: UN AÑO INCLUYE EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE SEAN SUMINISTRADOS COMO PARTE DE LA CONVERSION. MOBILIARIO Y RECLAMIENTOS INTERIORES. UN AÑO CONTRA DEFECTOS OCULTOS EN LA FABRICACION. EQUIPOS MEDICOS: UN AÑO CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

NUMERO DE CONTRATO: CB46/2009

No. SERIE: **WDAXF0812AN430338** No. MOTOR: **64698651781290**
 CLAVE VEHICULAR: **2551703**
 AÑO MODELO: **2010**

DATOS DE IMPORTACION:
 F E C H A: **23/10/09** PEDIMENTO: **31089005574**
 HOLOGRAMA: **ADUANA : 430**

CHASIS CABINA O CONV.	749,171.96
EQUIPO MEDICO	294,997.33
SEÑALIZACION	153,244.50



SECRETARIA DE FINANZAS
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

08 MAR 2010

Departamento de Seguimiento de Contratos

FACTURA REGISTRADA

IMPORTE **1,197,413.79**

16% **191,586.21**

I.V.A. 15% **1,389,000.00**

TOTAL

IMPORTE CON LETRA: **(UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

INTERPRETACION DE LOS TERMINOS DE LA CONFORME A LOS TERMINOS DE

MERCEDES-BENZ EN LA MARCA REGISTRADA PROPIEDAD DE DAIMLER A.G. STUTTGART, ALEMANIA

INSTRUMENTOS Y ROTULACION SON MARCAS REGISTRADAS PROPIEDAD DE

DAIMLER CHRYSLER NORTH AMERICA LLC, PLYMOUTH, OHIO, U.S.A.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ ÓSCAR VEGA MARÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASISTIDO POR EL C. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE F. GALINDO CEBALLOS, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LOS C.C. JAIME LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; ENRIQUE BETANCOURT GAONA, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; JOSÉ LUIS COLINA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO; LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN; RAÚL LÓPEZ MORENO, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS; SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA; ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

1.- ANTECEDENTES

- I. En fecha nueve de marzo de doce, se suscribió el Convenio de Coordinación en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2012.
- II. En la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación se estipuló que el presente instrumento jurídico sería suscrito por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico.

2.- MONTO

- I. Las partes convienen que los montos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente Anexo Técnico Único, se destinen a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de la siguiente manera:

f

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012

X
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Programa con Prioridad Nacional	Aportación Federal	Aportación del Gobierno del Estado	Total
1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	\$0.00	\$10,324,437.00	\$10,324,437.00
2. Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	\$19,439,938.00	\$0.00	\$19,439,938.00
3. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	\$48,405,190.52	\$0.00	\$48,405,190.52
4. Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS)	\$75,743,000.00	\$0.00	\$75,743,000.00
5. Implementación de Centros de Operación Estratégica (COE's)	\$26,000,000.00	\$0.00	\$26,000,000.00
6. Huella balística y rastreo computarizado de armamento	\$8,500,000.00	\$0.00	\$8,500,000.00
7. Acceso a la justicia para las Mujeres	\$4,000,000.00	\$0.00	\$4,000,000.00
8. Nuevo Sistema de Justicia Penal	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00
9. Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	\$27,600,000.00	\$0.00	\$27,600,000.00
10. Red Nacional de Telecomunicaciones	\$32,874,265.36	\$11,725,153.40	\$44,599,418.76
11. Sistema Nacional de Información (Bases de Datos).	\$37,347,618.77	\$27,035,120.00	\$64,382,738.77
12. Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	\$30,081,381.56	\$11,467,280.00	\$41,548,661.56
13.- Registro Público Vehicular	\$1,900,000.00	\$0.00	\$1,900,000.00

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

14.- Evaluación de los distintos Programas o Acciones	\$1,240,000.00	\$25,060,000.00	\$26,300,000.00
15.-Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia	\$270,030,096.79	\$61,428,382.60	\$331,458,479.39
Total	\$588,161,491.00	\$147,040,373.00	\$735,201,864.00

3.- ACCIONES PROGRAMÁTICAS

- I. En términos de la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación, el objetivo general, las metas, acciones y montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional que se atenderán con recursos federales y/o estatales asignados en el Convenio de Coordinación y el presente Anexo Técnico, serán los siguientes:

3.1.- PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- I. **Objetivo General:** Crear y/o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Entidad Federativa, para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones.
- II. **Metas compromiso 2012**
- a. Operar el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, acorde a los criterios y lineamientos nacionales.
 - b. Realizar los siguientes programas:
 - i. Diagnóstico estatal sobre la realidad social, económica y cultural de la violencia y la delincuencia.
 - ii. Modelo estatal de prevención.
 - iii. Estatal de prevención.
 - iv. Crear del Observatorio Ciudadano.
 - v. Crear del Consejo Ciudadano.
 - vi. Estatal de jóvenes.
 - c. Entregar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, los modelos de generación:
 - i. Cultura de la legalidad.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

INTELIGENCIA MEXICO, S.A. DE C.V.
 AV. INSURGENTES SUR 1125 PTA.
 COL. CENTRO, CDMX. 06000 MEXICO
 TEL: 5254 1234
 WWW.INTELIGENCIA.MX

EADS

FACTURA

CLIENTE:	FECHA:
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA AV. INSURGENTES SUR 1125 PTA. COL. CENTRO, CDMX. 06000 MEXICO	18/01/2012
DESCRIPCION:	MONEDA:
REPARACION DE RADIO MOBILE	MEX
CONDICIONES DE PAGAMENTO:	IMPORTE:
30 DIAS	11,529.00

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	VALOR TOTAL	IMPORTE
PAQUETE DE UN PRODUCTO DE INSTALACION PARA RADIO MOBILE, MOBILE QUE INCLUYE: KIT DE INSTALACION PARA EL VEHICULO-TORNILLERA, SOPORTES Y KIT DE INSTALACION	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00
Kit de instalación para radio móvil 2014-17-18 37800000-041 2014-18-19 37800000-041 2014-20-21 37800000-041 2014-22-23 37800000-041	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00
Kit de instalación para radio móvil 2014-24-25 37800000-041 2014-26-27 37800000-041 2014-28-29 37800000-041	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00
Kit de instalación para radio móvil 2014-30-31 37800000-041 2014-32-33 37800000-041 2014-34-35 37800000-041	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00
Kit de instalación para radio móvil 2014-36-37 37800000-041 2014-38-39 37800000-041 2014-40-41 37800000-041	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00
Kit de instalación para radio móvil 2014-42-43 37800000-041 2014-44-45 37800000-041 2014-46-47 37800000-041	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00
Kit de instalación para radio móvil 2014-48-49 37800000-041 2014-50-51 37800000-041 2014-52-53 37800000-041	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00
Kit de instalación para radio móvil 2014-54-55 37800000-041 2014-56-57 37800000-041 2014-58-59 37800000-041	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00
Kit de instalación para radio móvil 2014-60-61 37800000-041 2014-62-63 37800000-041 2014-64-65 37800000-041	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00
Kit de instalación para radio móvil 2014-66-67 37800000-041 2014-68-69 37800000-041 2014-70-71 37800000-041	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00
Kit de instalación para radio móvil 2014-72-73 37800000-041 2014-74-75 37800000-041 2014-76-77 37800000-041	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00
Kit de instalación para radio móvil 2014-78-79 37800000-041 2014-80-81 37800000-041 2014-82-83 37800000-041	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00
Kit de instalación para radio móvil 2014-84-85 37800000-041 2014-86-87 37800000-041 2014-88-89 37800000-041	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00
Kit de instalación para radio móvil 2014-90-91 37800000-041 2014-92-93 37800000-041 2014-94-95 37800000-041	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00
Kit de instalación para radio móvil 2014-96-97 37800000-041 2014-98-99 37800000-041 2014-100-101 37800000-041	30	PAQUETE	11,529.00	11,529.00

CONDICIONES DE PAGAMENTO: 30 DIAS

IMPORTE: 11,529.00

IMPORTE TOTAL: 11,529.00

IMPORTE PAGADO: 0.00

IMPORTE POR PAGAR: 11,529.00

CONDICIONES DE PAGAMENTO: 30 DIAS

IMPORTE: 11,529.00

IMPORTE TOTAL: 11,529.00

IMPORTE PAGADO: 0.00

IMPORTE POR PAGAR: 11,529.00

CONDICIONES DE PAGAMENTO: 30 DIAS

IMPORTE: 11,529.00

IMPORTE TOTAL: 11,529.00

IMPORTE PAGADO: 0.00

IMPORTE POR PAGAR: 11,529.00

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el cuatro octubre de dos mil doce el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01123/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que expresó como acto impugnado:

“extraña respuesta de la SSP , entrega factura de sus patrullas pero olvido la factura del equipamiento, entrega documentos de sus radios y no son legibles y al final no entrego nada”.

Asimismo, en el capítulo de acto impugnado manifestó:

“como el INFOEM ya acordó la NO reserva de todo lo solicitado La SSP no entrego todo lo solicitado. Se alega la entrega de todo lo solicitado por ser materia de rendición de cuentas en materia de gastos en seguridad”.

Al respecto es necesario destacar que si bien el argumento citado en primer orden se señala en diverso apartado del ocurso de revisión, también es que de su análisis se advierte que pretende contravenir la repuesta proporcionada por el ente público; por tanto, se debe estudiar como motivo de inconformidad en el considerando procedente.

Además, para tal efecto acompañó copia simple de la resolución 1503/INFOEM/IP/RR/2011 dictada por el Pleno de este órgano autónomo el siete de julio de dos mil once, la cual consta de cuarenta y cuatro fojas útiles, por lo que en razón a su voluminosidad y por economía procesal se estima viable únicamente que obre el preámbulo y los resolutivos de dicho fallo; sin que con ello sea óbice que se analice el contenido íntegro de la misma, la cual se deberá notificar junto con esta resolución.

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



EXPEDIENTE: 01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: JOSÉ LUIS MOYA MOYA,
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al siete de julio de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01503/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por **JOSÉ LUIS MOYA MOYA**, en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **SECRETARÍA DE FINANZAS**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, y,

RESULTANDO

PRIMERO. El seis de mayo de dos mil once, **JOSÉ LUIS MOYA MOYA**, presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00126/SF/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

**...Copia de la licitación, adjudicación directa o invitación
Copia de los estudios de mercado
Copia de las propuestas económicas
Copia del fallo
Copia de las juntas de aclaraciones
Copia de una factura por modelo de patrulla sea auto o camioneta o moto
Copia del pedimento de importación que ampara el vehículo o moto de la factura que entreguen
Copia del contrato de todas las patrullas camionetas, auto patrulla o moto patrulla compradas de 2007 a la fecha, así como de las nuevas patrullas entregadas hoy.*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
JOSÉ LUIS MOYA MOYA.
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

De todos los vehículos de la ASE e incluir la siguiente información detallando la marca, modelo, año, costo empresa que lo vendió, costo del vehículo sin impuestos, con impuestos detallado ISAN e IVA, monto del pedimento de importación; lo mismo aplica para la torreta y el radio y se solicita el costo del equipamiento sea tumba buro, rol bar etc..."

Asimismo, adjuntó el siguiente archivo:

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/2011
JOSÉ LUIS MOYA MOYA,
SECRETARÍA DE FINANZAS,
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

1. Permita al recurrente vía insitu la consulta **en versión pública** de los veintitrés expedientes (constantes de veinte mil ciento cincuenta y nueve fojas) relativo a procesos adquisitivos de motocicletas y vehículos equipados como patrullas, tramitados de 2007 a la fecha (día en que se presentó la solicitud de acceso a la información pública) indicando el lugar exacto para la consulta, hora y días en que ésta se podrá efectuar.
2. En su caso autorice copias simples **en versión pública** de los veintitrés expedientes ya precisados, esto sólo para el caso de que el recurrente así lo solicite.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, y **fundados** los motivo de inconformidad por los motivos y fundamentos señalados en el considerando octavo de esta resolución.

SEGUNDO. Se **modifica** el acto impugnado, para el efecto de que el sujeto obligado haga entrega de la información precisada en la parte final del último considerando de la presente resolución.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01503/INFOEM/IP/RR/ 2011
JOSÉ LUIS MOYA MOYA,
SECRETARÍA DE FINANZAS,
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dentro del plazo de quince días, de cumplimiento con lo aquí ordenado en términos del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTES EN LA SESIÓN LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, Y MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO JOYAJI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RUBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO
PRESIDENTE
(AUSENTE EN LA SESIÓN)



PLENO

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CUARTO. La Secretaría de Seguridad Ciudadana rinde informe con justificación en los siguientes términos.

“SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Toluca, México a 09 de Octubre de 2012
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00151/SSC/IP/2012

SE ANEXA INFORME JUSTIFICADO EN TRES ARCHIVOS PDF.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE INFORMACIÓN SSC SSC
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Asimismo, adjuntó el Acuerdo SSC/COI/ORD/001/2012, dictado el veinte de junio de dos mil doce en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como la resolución respectiva, las cuales serán agregadas y analizadas íntegramente en la parte considerativa conducente.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del **SAIMEX** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los diversos 1°, 56, 60, fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado [REDACTED]

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el arábigo 70 del ordenamiento legal citado.

CUARTO. A efecto de constatar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que el sujeto obligado entregó la repuesta el cuatro de octubre de dos mil doce, por lo que el plazo de quince días transcurrió del cinco al veinticinco siguiente; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica precisamente el cuatro de octubre de dos mil doce, resulta patente que se presentó dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II, del precepto citado en primer orden, que a la letra dice.

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“Artículo 71. *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

(...)

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada...”

En el caso, se actualiza el supuesto normativo aludido, toda vez que el recurrente señala que el sujeto obligado no entregó toda la información solicitada.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73 de la citada ley, establece:

“Artículo 73. *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, se debe decir que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SAIMEX**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. Ahora bien, el disidente en su escrito de revisión señala, en esencia, como agravios:

- a) Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, ya acordó la no reserva de todo lo solicitado.
- b) Entregó factura de las patrullas pero no proporciona la factura del equipamiento.
- c) Entrega documentos de sus radios y no son legibles, por lo que aduce que no entregó todo lo solicitado, lo cual atiende a gastos de seguridad.

En primer orden, se debe decir que el sujeto obligado al emitir su respuesta ajuntó diversos documentos que vincula con los tópicos que anexó el particular en la solicitud de origen, sin que el disidente propiamente manifieste inconformidad en contra de la totalidad de esa información, salvo los que expresamente detallada en los agravios.

Entonces, se establece que el disidente implícitamente reconoce como adecuada parte de la respuesta proporcionada por el ente público, inclusive el particular en el agravio **c)**, textualmente así lo puntualiza cuando dice: “...no

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

entregó todo lo solicitado...”; por tanto, **debe quedar firme la respuesta entregada vinculada con los temas detallados en el anexo que exhibió el disidente y que obran en el preámbulo de esta resolución, toda vez que no son materia de impugnación.**

Sirve de apoyo por analogía, la Jurisprudencia 3ª./J.7/91 sustentada por la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Marzo de 1991, tomo VII, página 60, cuyo rubro y texto son:

“REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.”

En consecuencia, el presente medio se ciñe solamente respecto a los motivos de disenso detallados en los incisos a), b) y c).

OCTAVO. Ahora bien, respecto al agravio señalado en el apartado **a)**, relativo a que este órgano colegiado ya acordó la no reserva de todo lo solicitado —anexando par tal efecto diversa resolución—. Se debe decir que deviene inoperante en atención a las siguientes razones.

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Del estudio completo de la resolución emitida en el recurso de revisión 01503/INFOEM/IP/2011 de siete de julio de dos mil doce, se aprecia que [REDACTED] solicitó a la **Secretaría de Finanzas** la siguiente información:

*“...Copia de la licitación, adjudicación directa o invitación
Copia de los estudios de mercado
Copia de las propuestas económicas
Copia del fallo
Copia de las juntas de aclaraciones
Copia de una factura por modelo de patrulla sea auto o camioneta o moto
Copia del pedimento de importación que ampara el vehículo o moto de la factura que entreguen
Copia del contrato de todas las patrullas camionetas, auto patrulla o moto patrulla compradas de 2007 a la fecha, así como de las nuevas patrullas entregadas hoy.*

Luego, en la última parte del considerando octavo de dicho fallo se determina lo siguiente:

“se modifica la respuesta entregada por el sujeto obligado, el siete de junio de dos mil once, para el efecto de que quede firme lo conducente a la solicitud de facturas y pedimento de vehículos destinados como patrullas y vehículos policiales, asimismo, para que:

1. *Permita al recurrente vía insitu la consulta **en versión pública** de los veintitrés expedientes (constantes de veinte mil ciento cincuenta y nueve fojas) relativo a procesos adquisitivos de motocicletas y vehículos equipados como patrullas, tramitados de 2007 a la fecha (día en que se presentó la solicitud de acceso a la información*

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

pública) indicando el lugar exacto para la consulta, hora y días en que ésta se podrá efectuar.

- 2. En su caso autorice copias simples **en versión pública** de los veintitrés expedientes ya precisados, esto sólo para el caso de que el recurrente así lo solicite”.*

Ahora bien, en el presente recurso de revisión se advierte que el disidente solicita a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** la información consistente en:

“toda la información y documentación sobre el parque vehicular de sus patrullas una factura por contrato”.

Asimismo, adjunta tres facturas y un documento en el que especifica diversos aspectos, en el entendido que en este último, en la parte inicial dice:

“De 2004 a la fecha de todas las patrullas y camionetas patrullas, ambulancias compradas de Chrysler Neón u montos hasta esta fecha u otras marcas en SSP / PGJ. SF”

Lo anterior conlleva a establecer que el recurrente propiamente argumenta que este órgano colegiado en una resolución ya instruyó la entrega de la información requerida en diverso medio de impugnación; sin embargo, se observa que se trata de diferentes sujetos obligados y que la información que este Instituto ordenó facilitar al entonces recurrente, legal y técnicamente no son correspondientes; esto es, la información requerida en el recurso de revisión 01503/INFOEM/IP/2011 se sujeta a procesos adquisitivos y el asunto que se resuelve, es atinente a facturas por contrato del parque vehicular de patrullas.

EXPEDIENTE:	01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	X
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En relación a lo anterior, resulta oportuno destacar que los hechos notorios pueden ser invocados por este Instituto, aún sin la cita de las partes, tanto en las resoluciones que emitieron como los diferentes datos e información contenidos en dichos fallos y en los asuntos que se sigan ante este órgano colegiado, en esa virtud, se trata de aspectos que pueden valorarse de forma oficiosa e incluso sin su invocación por las partes, con independencia de los beneficios procesales o los sustantivos que su valoración pudiera reportar en el acto en que se invoquen.

Sirve de apoyo por el principio que contiene la Jurisprudencia XIX.1o.P.T. J/4, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXII, agosto de 2010, página 2010, cuyo rubro y contenido son:

“HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER LAS EJECUTORIAS QUE EMITIERON Y LOS DIFERENTES DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHAS RESOLUCIONES Y EN LOS ASUNTOS QUE SE SIGAN ANTE LOS PROPIOS ÓRGANOS. *Los hechos notorios se encuentran previstos en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y pueden ser traídos a juicio oficiosamente por la autoridad jurisdiccional, aun sin su invocación por las partes. Por otro lado, considerando el contenido y los alcances de la jurisprudencia 2a./J. 27/97 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, julio de 1997, página 117, de rubro: **“HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL***

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.", resulta inconcuso que, en aplicación de este criterio, los Magistrados integrantes de los Tribunales Colegiados de Circuito pueden invocar como notorios en los términos descritos, tanto las ejecutorias que emitieron como los diferentes datos e información contenidos en dichas resoluciones y en los asuntos que se sigan ante los propios órganos y, en esa virtud, se trata de aspectos que pueden valorarse de forma oficiosa e incluso sin su invocación por las partes, con independencia de los beneficios procesales o los sustantivos que su valoración pudiera reportar en el acto en que se invoquen.

No obstante, es menester destacar que la resolución que invoca el disidente no puede ser concebida como un hecho notorio, y con ello, convalidar su existencia en el sentido de que este Instituto mediante resolución ordenó la entrega de la misma información en diverso recurso, pues, esa resolución se refiere a diferente información, aunado a que es solicitada a un ente público cuya naturaleza jurídica, competencia y atribuciones legales, no corresponden a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

NOVENO. Por otra parte, respecto al motivo de disenso detallado en el inciso **b)**, relativo a que el ente público entregó facturas de las patrullas pero olvido la factura del equipamiento. Resulta inoperante en atención a las siguientes consideraciones.

Inicialmente, es necesario destacar algunos aspectos de orden jurídico vinculados con la materia de transparencia para una mejor comprensión del presente asunto.

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

El derecho a la información es un derecho fundamental que puede definirse como el conjunto de las normas jurídicas que regulan el acceso ciudadano a la información de interés público, la que generan los órganos del gobierno.

Es necesario precisar que la transparencia es un principio jurídico que se concreta especialmente en el derecho fundamental de acceder a la información pública; y que la aplicación del principio de transparencia y el respeto y garantía del derecho de acceder a la información pública, son elementos indispensables para afirmar que existe un verdadero estado social y democrático de derecho, en el cual todas las personas pueden participar activamente en los asuntos que las afecten, y una Administración Pública comprometida con el bienestar general.

Por otra parte, tenemos como elemento esencial de las democracias la rendición de cuentas; que supone la capacidad de las instituciones políticas para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones, en los distintos niveles de poder, eso permite, evitar, prevenir y, en su caso, castigar el abuso de poder.

Luego, el principio de la rendición de cuentas y la transparencia encuentran un objetivo en común, buscar conciliar el interés colectivo con el interés particular de los gobernantes, si los gobernantes, funcionarios, representantes y líderes políticos, es decir, todos los que dispongan de algún poder político, saben que puedan ser llamados a cuentas, que su acción política, su desempeño gubernamental y sus decisiones podrán generar

efectos positivos o negativos a su interés personal, tendrán mayor diligencia en el momento de ejercer el poder, y atenderán, tanto el interés colectivo como la relación de medios y fines en el quehacer gubernamental, precisamente para que el resultado de sus resoluciones no afecte o perjudique el interés general, o el particular de sus gobernados y representados.

Ahora bien, en el plano Internacional destaca en nuestra materia el artículo 13 de la Convención Americana, que consagra la libertad de pensamiento y de expresión en los siguientes términos:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos

usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Así, el precepto legal descrito es de suma importancia porque protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones de la Convención. Consecuentemente, dicho numeral ampara el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido por la Convención el Estado pueda limitar el acceso a la misma. Dicha información debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal, salvo en los casos en que se aplique una legítima restricción. Su entrega a una persona puede permitir a su vez que ésta circule en la sociedad de manera que pueda conocerla, acceder a ella y valorarla.

De esta forma, el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión contempla la protección del derecho de acceso a la información bajo el control del Estado, el cual también contiene de manera clara las dos dimensiones, individual y social, del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, las cuales deben ser garantizadas por el Estado de forma simultánea.

La Corte Interamericana destaca que en las sociedades democráticas, la regla general debe ser la máxima divulgación de la información pública y la excepción su restricción, que, en todo caso, debe ser proporcional al interés

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

que la justifica y debe ser conducente para alcanzar el logro de ese legítimo objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho.

Del estudio del derecho y de sus restricciones, establece la presunción de que toda información pública es accesible. Por ello, corresponde al Estado la carga de probar que la restricción establecida es justificable a la luz de los requisitos establecidos por la Corte. Esta es la *ratio decidendi* de la sentencia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adopta la misma regla general señalada como *ratio decidendi* en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de que en principio es posible acceder a toda información pública, salvo que la ley, de manera justificada, proporcionada y razonable establezca alguna restricción a dicho acceso, de modo que las restricciones están limitadas en el tiempo, pues el principio acogido es el de la máxima publicidad. Obviamente, este acceso se garantiza sin menoscabo de la intimidad de la vida privada y de los datos personales.

La consagración del derecho se observa complementada por su gratuidad y, quizá sea uno de sus principios más importantes en concordancia con el servicio público que conlleve a que la Administración actúe al servicio del ciudadano, adecuando todos sus procedimientos y metodologías para estar en condiciones de brindar información actualizada, de manera expedita y por medios electrónicos a todos, y en especial a quienes la soliciten, sin que sea necesario acreditar interés alguno.

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por estas razones las leyes de transparencia y acceso a la información en México, tienen como objetivo primordial el garantizar que los ciudadanos puedan solicitar documentos que poseen las instituciones gubernamentales.

En efecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su propósito transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.

Ahora bien, tocante a información pública la Tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, de rubro y texto, señala:

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.

Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

De dicho criterio precisamente se obtiene que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad.

Además, es menester precisar que acorde al numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información pública generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en ejercicio de sus atribuciones, debe ser accesible y permanente a cualquier persona, desde luego, el principio de máxima publicidad, con estricto apego a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia.

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de transparentar la información pública y hacer efectivo el

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Bajo esas consideraciones, es oportuno precisar que aunque la información que genera un gobierno democrático es en principio pública, existen supuestos que no son susceptibles de revelarse, pues, se relacionan con el buen funcionamiento del Estado; por tanto, el derecho de acceso a la información puede anteponerse al derecho de protección del interés general cuando se trate de información que deba ser reservada, o bien; se puede anteponer el mandato de protección de los datos personales, cuando se trate de información confidencial; pero, se insiste, por regla general, toda la información es pública.

Ahora bien, como se anticipa, el particular solicitó la información y documentación del parque vehicular de las patrullas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, específicamente una factura por contrato de adquisición.

Al respecto, el sujeto obligado al emitir su respuesta —contrario al sentir del disidente— entregó, entre otros documentos, copia de la factura de una motocicleta, de una ambulancia y de los modelos de auto patrulla que utiliza esa dependencia (las cuales obran en autos).

Asimismo, se advierte en la respuesta y en informe justificado que el ente público considera que la información relacionada con aspectos del equipamiento de las patrullas se encuentra clasificada como reservada por nueve años; para sustentar lo anterior adjuntó el Acuerdo

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SSC/COI/ORD/001/2012, dictado el veinte de junio de dos mil doce en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como la resolución respectiva, cuyos contenidos son:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Comité de Información



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Pública, y el primer párrafo del Artículo 2 de la Ley de Seguridad del Estado de México, la seguridad pública tiene como fines: salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas.

De manera particular, el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley de Seguridad del Estado de México, señala que: las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tendrán como eje central a la persona humana y, por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

Aunado a lo anterior, el Artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que: La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, correspondiendo a dicha dependencia dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, lo anterior de conformidad con la Fracción II, del citado ordenamiento.

Por otra parte, la Fracción IV del Artículo antes referido, faculta a la Secretaría para: Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención,



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Comité de Información



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos.

En este orden de ideas y en atención a las atribuciones que las leyes confieren a esta Secretaría para la realización de actividades en materia de seguridad pública, un elemento de gran importancia lo constituye su Estado de Fuerza, el cual puede ser definido como la capacidad que tiene el Estado Mexiquense para defenderse y evitar exponer de cualquier peligro o daño, a los elementos esenciales que lo integran, a fin de mantener su soberanía, identidad, independencia y autonomía, integridad y funcionamiento ante fuerzas hostiles, protegiendo y garantizando los valores e intereses de su población.

Por las razones antes vertidas, el Estado de Fuerza debe quedar resguardado mediante la seguridad de la información que éste implica, con el objeto de quedar protegido de todo peligro, daño y riesgo que pudiera causar una amenaza para los habitantes del Estado de México.

De esta manera, el Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana comprende diversos temas, entre ellos: Planos y croquis de las instalaciones vitales para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, número de elementos desplegados en el territorio del Estado de México, incluyendo el personal de seguridad y custodia del sistema penitenciario estatal, número total y especificaciones de: vehículos policiales destinados a actividades de seguridad pública, armamento, radiocomunicación, video vigilancia, equipo táctico, logístico y antimotin.

Tales elementos, humanos, tecnológicos y materiales, se encuentran destinados a proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades en un ambiente de paz y democracia.

Por lo anterior, se considera necesario clasificar como reservada toda aquella información relativa al Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en términos de lo previsto por los Artículos 20, Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

28 DE OCTUBRE SIN ESQ. PASEO FIDEL VELÁZQUEZ, COL. VÉRTICE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50090
TEL. : (01722) 279 62 00

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Comité de Información



del Estado de México y Municipios; y, 81 fracciones I y II, de la Ley de Seguridad del Estado de México, las cuales a la letra señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

[... **Artículo 20.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...

V. Por disposición legal sea considerada como reservada. ...]

Ley de Seguridad del Estado de México

[... **Artículo 81.-**Toda información para la seguridad pública generada o en poder de las instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los siguientes casos:

I. Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la seguridad pública o el combate a la delincuencia en el Estado de México;

II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado de México; ...].

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente se solicita al Comité de Información clasificar como reservada la información relativa al Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que comprende, de forma detallada lo siguiente:

I. Planos de interiores o croquis de las instalaciones vitales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, incluyendo en ellas: Centros Preventivos y de Readaptación Social, Penitenciaría Modelo y Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, así como la ubicación de las instalaciones donde se localiza o



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Comité de Información



resguarda armamento, equipo táctico operativo, de radiocomunicación, bases de datos, y archivos físicos o electrónicos necesarios para el resguardo de investigaciones preventivas del delito y la generación de inteligencia policial;

2. Número de elementos desplegados en el territorio del Estado de México, así como de cada uno de los agrupamientos en que se dividen, por género (sexo biológico; hombres y mujeres), incluyendo al personal de seguridad y custodia del sistema penitenciario estatal;

3. Número total de vehículos policiales destinados a labores de seguridad pública, donde se detalle: Número de identificación, nombre del servidor público asignado, actividad y especificación del vehículo y en su caso, características técnicas con las que cuenta, entre ellas su blindaje;

4. Número total de armamento, que contenga: Características, especificaciones técnicas, accesorios y asignación;

5. Radiocomunicación y video vigilancia: Su equipo y las especificaciones sobre los radios móviles, portátiles, bases, cargadores, baterías de alta capacidad, cámaras de seguridad, sistemas de almacenamiento, sistemas de grabación, switches, convertidores de medios de comunicación, enlaces de fibra, routers, servidores de terminales, subestaciones eléctricas y centros de operaciones, vigilancia y seguridad física, telecomunicaciones, monitoreo y circuito cerrado; y

6. Especificaciones y número de equipo táctico, logístico y antimotín, en el que se incluyen botas, chalecos balísticos, escudos, bastones, megáfonos, paletas detectoras de metales, cascos, armas no letales, gases lacrimógenos, tonfas, y demás equipo y accesorios necesarios para la prestación del servicio de Seguridad Pública.

Además de las referencias normativas antes invocadas para la presente solicitud de clasificación, es menester destacar lo señalado por el Artículo 20, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra refieren:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

28 DE OCTUBRE SIN ESQ. PASEO FIDEL VELÁZQUEZ, COL. VÉRTICE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50093

TEL. : (01722) 279 62 00

9

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Comité de Información



*Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de México y Municipios*

[... **Artículo 20.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

I. Comprometa la Seguridad del Estado y la Seguridad Pública; ...

IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, ...]

Aunado a lo anterior, los Criterios de Clasificación de Información Pública de las Dependencias y Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, en sus numerales Décimo Octavo, fracciones I, inciso a), IV, incisos a), b), c) y d), Décimo Noveno, fracciones I, incisos a), b) y c) y II incisos a), b), c) y d), que a la letra preceptúan:

Criterios de Clasificación de Información Pública de las Dependencias y Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México

[... **Décimo Octavo.-** La información se clasificará como reservada, en los términos de la fracción I, del artículo 20 de la Ley, cuando se comprometa la seguridad del Estado de México, esto es, cuando la difusión de la información ponga en riesgo acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado de México, la gobernabilidad democrática, la seguridad interior del Estado, orientadas al bienestar general de la sociedad que permitan el cumplimiento de los fines del Estado constitucional.

I. Se pone en riesgo las acciones destinadas a proteger la integridad y permanencia del Estado de México cuando la difusión de la información pueda:

a) Menoscabar o lesionar la capacidad de defensa del territorio del Estado, ...

IV. Se ponen en riesgo las acciones destinadas a proteger la seguridad interior del Estado cuando la difusión de la información pueda:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Comité de Información



- a) *Obstaculizar operaciones contra la delincuencia organizada;*
- b) *Obstaculizar actividades de inteligencia o contrainteligencia;*
- c) *Menoscar o dificultar las estrategias o acciones contra la delincuencia organizada;*
- d) *Menoscar o dificultar las estrategias para combatir la comisión de delitos contra la seguridad del Estado, previstos en el Código Penal Estatal;...*

Décimo Noveno.- *La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción I, del artículo 20 de la Ley, cuando se comprometa la seguridad pública, esto es, cuando la difusión de la información ponga en peligro la integridad y los derechos de las personas, así como el orden público.*

I. Se pone en peligro la integridad o los derechos de las personas cuando la difusión de la información pueda:

- a) *Menoscar la capacidad de la autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida, o la salud de las personas;*
- b) *Afectar el ejercicio de los derechos de las personas, o*
- c) *Menoscar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas distintas de la delincuencia organizada.*

II. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda:

- a) *Entorpecer los sistemas relativos a la seguridad pública;*
- b) *Menoscar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos;*
- c) *Menoscar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, o*
- d) *Menoscar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales que pudieran desembocar en bloqueo de vías generales de comunicación o manifestaciones violentas. ...]*

Por lo anterior, y considerando que el tema de la seguridad pública tiene características especiales, aún en materia de información pública de oficio, puesto que, para el caso que nos ocupa, la divulgación del Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, implica la posibilidad



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Comité de Información



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

de poner en riesgo, la vida e integridad física de nuestro personal así como la capacidad de respuesta de esta Secretaría para enfrentar el fenómeno delictivo, propiciando inestabilidad social y política en nuestra Entidad.

De esta manera, el Daño Presente radica en que la delincuencia en el país se ha incrementado a través de personas u organizaciones criminales que buscan alterar el orden y la paz públicos, buscando maniobras e información estratégica de las instituciones de seguridad, tendientes a desafiar su actuar o evadirlo, razón por la cual proporcionar información relativa al Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, permitiría conocer sus fortalezas y debilidades, en detrimento de las actividades ordinarias y estratégicas que realiza.

Por su parte, el Daño Probable radica en el hecho de que la revelación sobre el Estado de Fuerza, pueda ocasionar graves daños a la sociedad, a nuestro personal y a la propia Secretaría de Seguridad Ciudadana, al vulnerar su desempeño pues se conocerían las acciones, estrategias, así como los elementos humanos y materiales que fueron diseñados y adquiridos para la preservación del orden y la paz públicos, y para la prevención y combate del fenómeno delictivo, por lo que, personas con intenciones contrarias a Derecho podrían atentar en contra de la vida e integridad de las personas o de las instituciones públicas, existiendo la posibilidad de ubicarse en un estatus de superioridad respecto de la capacidad de reacción de esta Secretaría. En tal virtud, al difundirse la información de referencia, se estarían dejando en desventaja las acciones tendientes a garantizar la seguridad pública en el Estado de México, al entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional, en menoscabo de las tácticas, operativos, dispositivos y estrategias implementadas en contra del delito.

Finalmente, el Daño Específico consiste en que al existir en el Estado de México grupos delincuenciales que a través del tiempo han ido perfeccionando su actuar en contra de la seguridad de los ciudadanos y que al amparo del ejercicio del derecho de acceso a la información, pretenden conocer información sensible de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la divulgación del Estado de Fuerza de esta Secretaría causaría detrimento de la integridad, derechos y bienes de las personas, de las libertades, el orden y la paz públicos, y de la prevención de

X





SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

28 DE OCTUBRE S/N ESQ. PASEO FIDEL VELÁZQUEZ, COL. VÉRTICE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56696

TEL. (01722) 279 62 00

12

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Comité de Información



delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales.” (Sic)

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 2 fracciones VI, VII, X y XI, 29, y 30 Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana es competente para conocer y resolver el presente asunto.

En este orden de ideas, los fundamentos legales invocados por los servidores públicos habilitados de las direcciones generales de Seguridad Pública y Tránsito, Administración y Servicios y Prevención y Readaptación Social, así como del Centro de Mando y Comunicación, cumplen con la debida fundamentación y motivación para el caso que nos ocupa.

Por lo anterior, y considerando que la seguridad pública es una de las exigencias de la ciudadanía que tiene que ser atendida de manera eficiente y oportuna por el Gobierno del Estado de México, ya que forma parte esencial del bienestar de la sociedad, al permitir al individuo realizar sus acciones cotidianas, con la confianza de que su vida, patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados estén exentos de todo peligro, daño o riesgo, lo cual no implica ubicar en estado de vulnerabilidad la operación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al difundir elementos materiales y humanos con los que cuenta esta Dependencia para hacer frente al fenómeno delictivo en nuestra Entidad, en agravio de la vida e integridad física de su personal, así como de las instalaciones sensibles para su buen funcionamiento.

Por lo que vista la solicitud de información y después de analizar la propuesta emitida por los servidores públicos habilitados de las direcciones generales de Seguridad Pública y Tránsito, Administración y Servicios y Prevención y Readaptación Social, así como del Centro de Mando y Comunicación, así como los motivos, razonamientos y circunstancias especiales que se citan, se concluye que se actualiza la normatividad legal invocada como fundamento para clasificar como reservada la información que nos ocupa, por lo que este Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- Al acreditarse plenamente la existencia de elementos objetivos que han permitido determinar los daños presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos por la Ley, se aprueba por unanimidad clasificar como reservada del *Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*, existente en los archivos de las direcciones generales de Seguridad Pública y Tránsito, Administración y Servicios y Prevención y Readaptación Social, así como del Centro de Mando y Comunicación.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

28 DE OCTUBRE SN ESQ. PASAD FIDEL VELÁZQUEZ, COL. VÉRTICE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56692

TEL. (51722) 279 62 00

13

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Comité de Información



SEGUNDO.- La reserva de la información será de 9 (nueve) años a partir de que se emita la presente Resolución.

TERCERO.- Es menester informar y notificar al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, sobre la presente resolución.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, quienes firman al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, el día 20 de junio de 2012, a las 18:40 horas.


Cie. Jorge Limón Galván
Director General de Asuntos Jurídicos
y Presidente Suplente del Comité de Información


Mtra. Larissa León Arce
Titular de la UNAPE y de la
Unidad de Información


Dr. Gamaliel Cano García
Contralor Interno
e Integrante del Comité
de Información



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

28 DE OCTUBRE SIN ESQ. PASEO FIDEL VELÁZQUEZ, COL. VÉRTICE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50090
TEL.: (01722) 279 62 00

14

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Comité de Información



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 18:00 horas del día 20 de junio del año 2012, en las oficinas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sitas en la Calle 28 de Octubre esquina Fidel Velázquez, colonia Vértice, se reunieron, en términos de los artículos 7, Fracción I, 29 y 30 Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, el Lic. Jorge Limón Galván, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente Suplente del Comité de Información; Mtra. Larissa León Arce, Titular de la Unidad de Información; y, el Dr. Gamaliel Cano García, Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana e integrante del Comité de Información, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes y declaratoria del Quórum;
2. Lectura y aprobación del Orden del Día;
3. Acuerdo de resolución sobre la propuesta de clasificación reservada del *Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*;
4. Acuerdo de resolución sobre la propuesta de clasificación reservada de los *Expedientes de juicios administrativos y laborales, procedimientos administrativos de remoción que aún no han causado estado, actuaciones y averiguaciones que integran los expedientes en investigación de las quejas y denuncias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*;
5. Informe de la Unidad de Información a través del cual se ofrecen los avances generados en el *Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información 2012*; y
6. Asuntos Generales.

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM.

El Lic. Jorge Limón Galván, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente Suplente del Comité de Información, dio inicio a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información, y pasó lista a los integrantes del Comité, comprobando la existencia del quórum legal para sesionar.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Lic. Jorge Limón Galván, sometió a consideración de los integrantes del Comité de Información el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Comité de Información



3. ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN RESERVADA DEL ESTADO DE FUERZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Tomando la palabra el Lic. Jorge Limón Galván, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente Suplente del Comité de Información, manifestó que en fecha 22 de mayo, de 2012, se recibió oficio por parte del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, quien en su calidad de coordinador del proyecto de información reservada, que involucra a las direcciones generales de Seguridad Pública y Tránsito, Administración y Servicios, y Prevención y Readaptación Social, así como al Centro de Mando y Comunicación, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 19, 20 Fracción V, 21, 22, 40, Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Artículo 81 Fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México, solicitó a la Unidad de Información se sometiera al Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la propuesta de clasificación reservada por un periodo de nueve años, de la información existente en sus archivos y que refiere al *Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*.

Atendiendo dicha petición y apegados a la normatividad vigente en la materia, se elaboró la resolución correspondiente (**Anexo Uno**), la cual una vez analizada da lugar al siguiente Acuerdo:

ACUERDO SSC/COI/ORD/III/001/2012. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la propuesta de clasificación de reserva por un periodo de nueve años, que formula el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, en su calidad de coordinador de este proyecto, en el que participan las direcciones generales de Seguridad Pública y Tránsito, Administración y Servicios, y Prevención y Readaptación Social, así como al Centro de Mando y Comunicación de esta Dependencia, que consiste en el *Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*, con fundamento en los artículos 20, Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 81, Fracciones I y II, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se procede a suscribir su resolución, la cual se adjunta como **Anexo Uno**. Por lo anterior, se solicita a la Titular de la Unidad de Información de esta Secretaría, realice las acciones necesarias para cumplimentar la resolución que nos ocupa, en apego a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a su Reglamento y a los Lineamientos en la materia.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Comité de Información



4. ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN RESERVADA DE LOS EXPEDIENTES DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS Y LABORALES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REMOCIÓN QUE AÚN NO HAN CAUSADO ESTADO, ACTUACIONES Y AVERIGUACIONES QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES EN INVESTIGACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Tomando nuevamente la palabra el Presidente Suplente del Comité de Información, manifestó que en fecha 15 de junio del año en curso, en su calidad de Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 20 fracciones V y VI, 21, 22, 23 y 40 Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, envió una propuesta de clasificación de información reservada por un periodo de cuatro años o hasta que cause estado el procedimiento de que se trate, solicitando a la Unidad de Información se someta al presente órgano colegiado, la propuesta consistente en los *Expedientes de juicios administrativos y laborales, procedimientos administrativos de remoción que aún no han causado estado, actuaciones y averiguaciones que integran los expedientes en investigación de las quejas y denuncias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.*

Atendiendo dicha petición y apegados a la normatividad vigente en la materia, se elaboró la resolución correspondiente (**Anexo Dos**), la cual una vez analizada da lugar al siguiente Acuerdo:

ACUERDO SSC/COI/ORD/III/002/2012. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la propuesta de clasificación que formula el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de reservar por un periodo de cuatro años o hasta que cause estado, la información contenida en los *Expedientes de juicios administrativos y laborales, procedimientos administrativos de remoción que aún no han causado estado, actuaciones y averiguaciones que integran los expedientes en investigación de las quejas y denuncias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*, lo anterior con fundamento en los artículos 20, Fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 81, Fracción V, de la Ley de Seguridad del Estado de México, por lo que se procede a suscribir resolución, la cual se adjunta como **Anexo Dos**. Por lo anterior, se solicita a la Titular de la Unidad de Información de esta Secretaría, realice las acciones necesarias para cumplimentar la resolución que nos ocupa, en apego a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a su Reglamento y a los Lineamientos en la materia.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01123/INFOEM/IP/RR/2012
X [REDACTED]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Comité de Información



5. INFORME DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE OFRECEN LOS AVANCES GENERADOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN 2012.

La Titular de la Unidad de Información, Mtra. Larissa León Arce, presentó a este Comité, un informe de los avances realizados en el Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información 2012, el cual se adjunta a la presente, como Anexo Tres.

Con base en dicho informe, se procedió a emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO SSC/COI/ORD/III/003/2012. El Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se da por informado de los avances realizados al Programa Anual de Sistematización y Actualización de Información 2012. Asimismo, exhorta tanto a la Unidad de Información como a los Servidores Públicos Habilitados para que sigan desempeñando las funciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, e informar en la última sesión ordinaria o extraordinaria del presente año, el cumplimiento a los proyectos contenidos en dicho programa.

6. ASUNTOS GENERALES.

En este apartado no fue presentado ningún asunto por desahogar.

No habiendo otro tema que desarrollar, se dio por concluida la presente Acta que corresponde a la TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, siendo las 20:00 horas del día de su fecha, firmando el margen y al calce los que en ella intervinieron.

Lic. Jorge Limón Galván
Director General de Asuntos Jurídicos
y Presidente Suplente del Comité de Información

Mtra. Larissa León Arce
Titular de la UIPPE y de la
Unidad de Información

Dr. Gamaliel Cano García
Contralor Interno e Integrante del
Comité de Información

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De dichos documentos se advierte que el sujeto obligado reserva la información solicitada —tópicos inherentes al equipamiento de patrullas—, lo cual los vincula con el estado de fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con fundamento en los artículos 20, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 81, fracciones I y II, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Ahora bien, en principio conviene destacar que resulta innecesario analizar si el ente público genera, administra y posee en ejercicio de sus funciones de derecho público la información relativa al equipamiento de las patrullas, porque implícitamente reconoce su existencia al clasificarla.

Por tanto, procede analizar la legalidad de la respuesta del sujeto obligado.

Así, el numeral 20, fracción V, de la ley de transparencia estatal, establece:

"...Artículo 20. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

(...)

V. Por disposición legal sea considerada como reservada..."

Del mismo modo, el Vigésimo Cuarto de los Criterios para la

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, señala:

“Vigésimo Cuarto. Cuando la información se clasifique como reservada en los términos de la fracción V del artículo 20 y del artículo 24 de la Ley, los titulares de las unidades administrativas deberán fundar las clasificación señalando el artículo, fracción, inciso y párrafo del ordenamiento jurídico que expresamente le otorga ese carácter”.

Por su parte, el arábigo 81, fracciones I y II, de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece:

“Artículo 81.- Toda información para la seguridad pública generada o en poder de Instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los casos siguientes:

I. Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la seguridad pública o el combate a la delincuencia en el Estado de México;

II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado de México...”

De dichos preceptos y criterio se obtiene que es materia de información reservada aquella que por disposición legal sea considerada con tal carácter, concatenado con ello, la ley de seguridad en consulta señala expresamente

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

que la información para la seguridad pública generada o en poder de Instituciones de Seguridad Pública debe clasificarse reservada cuando su divulgación implique la revelación de especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la seguridad pública o el combate a la delincuencia en el Estado de México; así como la que con su revelación pueda ser utilizada para actualizar y potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado; de tal suerte que toda información pública relacionada con estos rubros, como en el caso ocurre con el equipamiento de las patrullas, se encuentra restringida.

Vinculada con lo anterior, es necesario precisar que el derecho a la información pública, es restringido sólo en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por su parte, el arábigo 21 de la ley de la materia, establece:

Artículo 21. *El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:*

I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;

II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;

III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causarían un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley...".

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De la cita de dicho precepto legal relacionado con el Vigésimo Cuarto de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, se obtiene que la información clasificada como reservada, no opera con la simple declaración, sino que es legalmente indispensable que esa clasificación se funde y motive mediante un acuerdo de clasificación.

De este modo, conforme el dispositivo 21 de la ley de transparencia se observa que el acuerdo de clasificación, debe contener los siguientes requisitos:

- 1)** Ser emitido por el Comité de Información del Sujeto Obligado.
- 2)** Estar fundado y motivado, lo que implica que se ha de expresar un razonamiento lógico que demuestre que la información se subsume a alguna de las hipótesis previstas en la ley (artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios), que la liberación de la información puede amenazar el interés protegido por la ley y la existencia de elementos objetivos que permita determinar que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses tutelados en los supuestos de excepción de la ley.
- 3)** Indicar el periodo de tiempo por el cual se clasifica que podrá ser hasta de nueve años, que puede ampliarse por autorización del Instituto.

Luego, la fracción III, del arábigo 21 de la ley de la materia, evidencia que se puede invocar en aquellos casos en que la publicación de la información cause daño:

- Con base a elementos objetivos. Se refiere a medios de prueba pertinentes e idóneos que demuestren plenamente la existencia del daño.
- Que el daño sea presente. Que el daño se causa en el momento en que se efectúe la publicación de la información.
- Que sea probable. Que exista la posibilidad de daño en la divulgación de la información.
- Que sea específico. Que el daño sea concreto, claro, preciso y evidente; es decir que se precise en qué consiste particularmente el daño.

Q

En efecto, aunque la transparencia está estrechamente vinculada con el contexto donde opera cada institución policial, es necesario que las autoridades puedan vincular la publicación de cierta información con un daño presente, probable y específico en la circunstancia vigente, para que la reserva sea válida.

Entonces, se advierte que el ente público válidamente restringe la información de los aspectos relativos al equipamiento de las patrullas, pues

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

cumple con el precepto legal 21 de la ley de la materia, ya que remite el acuerdo de clasificación y la resolución dictada por el Comité de Información, debidamente fundado y motivado, es decir, expresa un razonamiento lógico jurídico que demuestre que la información se subsume a la hipótesis que relaciona (artículo 20, fracción V, de la legislación de transparencia); que la liberación de la información puede amenazar el interés protegido por el ordenamiento jurídico y la existencia de elementos objetivos que permita determinar que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses tutelados en los supuestos de excepción de la ley; y se asienta el periodo de tiempo por el cual se clasifica.

Por tanto se estima que resulta legalmente suficiente la entrega del acuerdo de clasificación con su respectiva resolución, los cuales obran insertos en autos.

Finalmente, respecto al agravio señalado en el inciso **c)**, atiente a que el ente público entrega documentos de sus radios y no son legibles, por lo que aduce que no entregó todo lo solicitado, lo cual atiende a gastos de seguridad, resulta de igual forma inoperante por los siguientes motivos.

En la repuesta del sujeto obligado se advierte que enfatiza que algunos de los documentos carecen de legibilidad, ya que posee únicamente copia simple de los mismos, pues, dice que el trámite respectivo lo llevó acabo diverso sujeto obligado —Comité de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaria General de Gobierno—; no obstante, también

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

pone a disposición esos documentos “*in situ*” en las oficinas que ocupa dicha Secretaría, y proporciona las horas y días hábiles para su consulta.

Bajo ese esquema, esta Ponencia estima que la respuesta del sujeto obligado satisface el derecho de acceso a la información pública del recurrente, en atención a que hizo entrega de la información que posee en ejercicio de sus funciones y, si bien los documentos en algunas partes resultan ilegibles, también es que le mencionó que esa circunstancia obedece al hecho de que los documentos fuente los tiene diversa dependencia y no son lo suficientemente claros porque cuenta con copia simple; no obsta lo anterior, los proporciona en la forma en que los posee.

Además, el sujeto obligado privilegió el principio de máxima publicidad al entregar la información en la modalidad solicitada (**SAIMEX**) y realizar la aclaración de que algunos documentos por su estado de conservación al ser obtenidos de copias simples resultan ilegibles, por lo que se ponen a disposición del recurrente para su consulta “*in situ*” con la finalidad de acreditar lo anterior.

Con base en lo expuesto y al ser inoperantes los agravios expuestos se **confirma** la repuesta emitida por el sujeto obligado.

Así, con fundamento en lo previsto en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60, fracción VII, 71, fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **procedente el recurso de revisión** interpuesto por el **RECURRENTE**, pero inoperantes los motivos de inconformidad expuestos, por las razones y fundamentos señalados en el considerando octavo.

SEGUNDO. Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **SAIMEX**, para los efectos legales conducentes.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LAS COMISIONADAS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ Y MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, CON EL VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTE EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, Y EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 01123/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: X [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO
PRESIDENTE
(AUSENTE EN LA VOTACIÓN)**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO (AUSENTE EN LA SESIÓN)
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE TREINTA DE
OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
01123/INFOEM/IP/RR/2012.**